



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
GERENCIA DE ADQUISICIONES



## **TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO**

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

#### **CONVOCATORIA A LA**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS**

**No. LA-009KCZ002-E1-2020**

**“SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON COBERTURA DE  
FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O  
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y SEGURO DE RETIRO DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS”.**



Ciudad de México, a 15 de enero de 2020



## ÍNDICE

### CONTENIDO

I.	DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	6
	GLOSARIO.....	8
II.	OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	12
2.1	DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES REQUERIDAS.....	12
2.2	NORMAS DE CALIDAD.....	12
2.3	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	12
2.4	VISITA A LAS INSTALACIONES DE TELECOMM.....	12
III.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.....	12
3.1	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	13
3.2	FORMA DE OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	13
3.3	CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.....	13
3.4	RETIRO DE PROPOSICIONES.....	14
3.5	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.....	14
3.6	PROPOSICIONES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR.....	16
3.7	ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (LEGAL-ADMINISTRATIVA).....	16
3.8	REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	17
3.9	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.....	17
3.10	RÚBRICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.....	17
3.11	INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.....	17
3.12	PARTICIPACIÓN DE ONG ´S.....	17
IV.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....	18
4.1	PROPOSICIONES.....	19
4.2	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.....	19
4.3	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES.....	21
4.4	PROPUESTA TÉCNICA.....	23
4.5	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.....	24
V.	CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.....	24
5.1	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.....	26
5.2	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	26
5.3	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
VI.	DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.....	28
VII.	DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.....	30



VIII.	FORMATOS Y ANEXOS.....	30
IX.	CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LICITANTES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.....	31
1.	VIGENCIA DEL CONTRATO.....	31
2.	PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	31
3.	CONDICIONES DE PRECIO.....	32
4.	CONDICIONES DE PAGO.....	32
5.	IMPUESTOS Y DERECHOS.....	33
6.	PATENTES Y MARCAS.....	34
7.	DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN.....	34
8.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	35
9.	JUNTA PARA LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	35
10.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	37
11.	ACTO DE FALLO.....	38
12.	MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.....	39
13.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.....	41
14.	CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	41
15.	DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.....	42
16.	MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.....	42
16.1.	A LA CONVOCATORIA.....	42
16.2.	AL CONTRATO.....	43
17.	ACREDITACIÓN DE LOS LICITANTES QUE RESULTEN CON ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.....	43
18.	FIRMA DEL CONTRATO.....	44
19.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	46
20.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	46
21.	PENA CONVENCIONAL.....	47
22.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	48
23.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	50
24.	INDEMNIZACIÓN POR MORA.....	50
25.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	50
26.	CONTROVERSIAS.....	51
27.	NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.....	51
28.	CONFIDENCIALIDAD.....	51
29.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.....	52
30.	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	52
31.	PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.....	53
32.	PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.....	54
33.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	54
	ANEXO 1.....	59
	ANEXO TÉCNICO.....	59
	Partida 1.....	59



ANEXO TÉCNICO .....	85
Partida 2 .....	85
ANEXO 2 .....	139
PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	139
ANEXO 3 .....	140
FORMATO DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.....	140
ANEXO 4-A.....	141
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.....	141
ANEXO 5.....	144
FORMATO DE ESCRITO DE FACULTADES.....	143
ANEXO 6.....	144
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	144
ANEXO 7.....	149
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.....	149
ANEXO 8.....	150
FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.....	150
ANEXO 9.....	151
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	151
ANEXO 10.....	152
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL LICITANTE.....	152
ANEXO 11.....	155
MODELO DE CONTRATO.....	155
ANEXO 12.....	144
FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	182
ANEXO 12-A.....	184
INSTRUCTIVO.....	184
ANEXO 13.....	185
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.....	185
ANEXO 14.....	193
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA- 009KCZ002-EI-2020.....	193
ANEXO 15.....	194
DISPOSICIONES PARA EL USO DEL SISTEMA COMPRANET.....	194
ANEXO 16.....	203
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL LICITANTE, QUE DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL Y/O COMERCIAL RESERVADA.....	203



ANEXO 17.....	204
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.....	204
ANEXO 18.....	205
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR.....	205





## Presentación

Telecomunicaciones de México, en adelante Telecomm, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, con teléfono: 50-90-11-00, ext. 2725:

## Convoca

A las personas morales cuya actividad u objeto social sea entre otros la prestación del **“SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y SEGURO DE RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”**, que se interesen en participar en la presente licitación, conforme a las siguientes:

## Bases

### I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

**Entidad convocante:** Telecomunicaciones de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en: Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.

**Medio y carácter para la presente licitación:** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26 Bis fracción II y 27 de la Ley, esta licitación es electrónica, por lo que los licitantes y la convocante llevarán a cabo los diversos actos del presente procedimiento de contratación a través de CompraNet, motivo por el cual la(s) junta(s) de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el



acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet. De conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley esta licitación es de carácter nacional.

Para la presente licitación no se recibirán proposiciones a través de servicio postal o de mensajería.

**Número de identificación del procedimiento:** LA-009KCZ002-E1-2020.

**Ejercicio fiscal que abarcará la contratación:** Será 2020, 2021 y 2022.

**Idioma en el que deberán presentarse las proposiciones:** Las proposiciones y anexos técnicos que se presenten deberán ser en idioma español.

**Telecomm cuenta con la disponibilidad presupuestaria** correspondiente, mediante **O.S.P.-2**, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad.



## GLOSARIO.

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

<b>Acuerdo:</b>	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28-Junio-2011).
<b>Administrador del contrato:</b>	El servidor público de Telecomm que fungirá como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.
<b>Área Contratante/ Convocante:</b>	Telecomunicaciones de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>Área Requirente:</b>	<b>Subdirección de Administración de Personal</b> , quien de acuerdo a sus necesidades solicitó formalmente la contratación del servicio.
<b>Área Técnica:</b>	La que en Telecomm elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones a las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el área técnica, podrá tener también el carácter de área requirente.
<b>CompraNet:</b>	El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
<b>Contrato:</b>	El documento que establece los derechos y obligaciones entre Telecomm y el proveedor.
<b>Convocatoria:</b>	El documento que establece las bases en que se





desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

**Documentación distinta a las proposiciones:**

Documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

**Identificación Oficial vigente:**

La credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (I.N.E.), cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional.

**I.M.S.S:**

Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Internet:**

La red mundial de comunicaciones electrónicas.

**I.V.A.:**

El Impuesto al Valor Agregado.

**Ley:**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.

**Licitación:**

La Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-009KCZ002-EI-2020.**

**Licitante:**

La persona que participa en este procedimiento de licitación.

**Medios de identificación electrónica:**

El conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Medios remotos de comunicación electrónica:**

Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.



<b>MIPYMES:</b>	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
<b>O. I. C.:</b>	El Órgano Interno de Control en Telecomm.
<b>Partidas:</b>	Las que se describen en el <b>Anexo 1 (partida 1 y/o 2)</b> de esta convocatoria.
<b>Políticas:</b>	Las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, vigentes.
<b>Programa informático:</b>	El medio de captura desarrollado por la Secretaría de la Función Pública que permite a los licitantes, así como a Telecomm, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las proposiciones que recibe Telecomm por esa vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.
<b>Proposición:</b>	La oferta técnica y económica que presenten los licitantes.
<b>Proveedor(es):</b>	La(s) persona(s) que celebre(n) contrato(s) que deriven de esta licitación.
<b>Reglamento:</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Vigente.
<b>Telecomm:</b>	Telecomunicaciones de México.



**S.A.T.:** El Servicio de Administración Tributaria.

**Servicio:** Los que se describen en el **Anexo 1 (partida 1 y/o 2)** de esta convocatoria.

**S.E.:** La Secretaría de Economía.

**S.F.P.:** La Secretaría de la Función Pública.

**S.H.C.P.:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

### 2.1 DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES REQUERIDAS.

“SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y SEGURO DE RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”, cuyas características, especificaciones, unidad de medida y cantidades, se señalan en el **Anexo 1 (partida 1 y/o 2)** de esta convocatoria.

Para la presentación de sus proposiciones, los licitantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de la convocatoria de la licitación.

### 2.2 NORMAS DE CALIDAD.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

### 2.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación se realizará por **partida**.

La contratación se realizará por contrato abierto conforme al artículo 47 de la Ley.

Se formalizará(n) el(los) contrato(s) correspondiente(s), con los requisitos cuyo modelo consta en el **Anexo II** de esta convocatoria.

### 2.4 VISITA A LAS INSTALACIONES DE TELECOMM.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

## III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA



### 3.1 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Acto	Fecha y Lugar
<b>Publicación de la convocatoria en CompraNet</b>	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> 15 de enero de 2020.
<b>Envío del resumen de la convocatoria al D.O.F.</b>	15 de enero de 2020.

### 3.2 FORMA DE OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

La obtención de la presente convocatoria es gratuita y está a disposición de los licitantes en CompraNet, cuya dirección electrónica es <http://compranet.gob.mx> y en el domicilio de la convocante ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, en la Gerencia de Adquisiciones, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, se podrá consultar una copia textual de la misma.

### 3.3 CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

Acto	Fecha y Hora	Lugar
<b>Junta de aclaración a la convocatoria</b>	21 de enero de 2020 10:00 hrs.	Sala de Plenarias, ubicada en planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de enero de 2020 10:00 hrs	
<b>Fallo</b>	29 de enero de 2020 16:00 hrs.	
<b>Firma del contrato</b>	Se dará a conocer en el acto de fallo, misma que será dentro de los	



Acto	Fecha y Hora	Lugar
	15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo.	

### 3.4 RETIRO DE PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por Telecomm, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente licitación hasta su conclusión.

### 3.5 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contrato, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que Telecomm determinará los



requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la convocante podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.



III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II del artículo 44, del Reglamento de la Ley se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y

V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del artículo 44, del Reglamento de la Ley y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

### **3.6 PROPOSICIONES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR.**

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente licitación.

### **3.7 ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (LEGAL-ADMINISTRATIVA).**

El licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del sobre electrónico, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.





### **3.8 REGISTRO DE PARTICIPANTES.**

Dentro de la hora previa al acto de presentación y apertura de proposiciones, los observadores podrán presentarse en el lugar y fecha señalados para su celebración, identificándose y firmando el registro de asistencia, absteniéndose de intervenir en cualquier forma.

### **3.9 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.**

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y, en su caso, firma del contrato mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como **Anexo 4-A (Persona Moral)** de esta convocatoria.

### **3.10 RÚBRICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.**

El(los) servidor(es) público(s) que Telecomm designe, rubricará(n) en su totalidad la documentación recibida de los licitantes, de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley quedando en custodia de la propia Convocante.

### **3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.**

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentarse en la fecha señalada en el acta de notificación de fallo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, para entregar en la Gerencia de Adquisiciones, lo solicitado en los numerales 17 y 18 de la convocatoria.

El (los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentarse en la fecha señalada en el acto de notificación del fallo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, para formalizar el contrato, en el domicilio de la Gerencia de Adquisiciones.

### **3.12 PARTICIPACIÓN DE ONG'S.**

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales podrán asistir a los actos públicos de esta licitación, así como



cualquier persona física que sin haber adquirido la convocatoria manifiesten interés de estar presentes en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

#### IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Podrán participar las personas morales que no estén inhabilitadas por resolución de la S.F.P., en términos de la Ley y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedidos civil, mercantil y administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
- b) Contar con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- c) Su objeto social deberá ser acorde con la actividad del servicio que se requiere contratar.
- d) No encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley (**Anexo 7**).
- e) Enviar a través de CompraNet, la proposición que contendrá la propuesta técnica y económica, así como la documentación distinta a las proposiciones.
- f) Los licitantes se sujetarán a la disposición 6 del Acuerdo CompraNet (**Anexo 15**).

El sistema CompraNet opera en ambiente *Web* por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso, de manera enunciativa y no limitativa, son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro.
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet.
- c. Instalación de software JAVA en su última versión.



- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la acreditación de la solvencia y posterior evaluación de la proposición, en consecuencia, **su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.**

**El desechamiento de la proposición también se dará** si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

#### **4.1 PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se enviarán a través de CompraNet, las cuales deberán contener la propuesta técnica, económica y la documentación distinta a la proposición, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de CompraNet, mismo que se encuentra como **Anexo 15** en esta convocatoria.

La proposición deberá ser elaborada preferentemente en papel membretado de cada licitante.

Cada uno de los documentos o archivos electrónicos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.** Al efecto, se deberá numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que el licitante envíe a través de CompraNet, de conformidad con el artículo 50, del Reglamento.

**La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición, por incumplimiento al citado precepto legal.**

#### **4.2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones que presenten los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deberán presentar en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas.



- b) Deberán ser elaboradas preferentemente en papel membretado de cada licitante.
- c) Deberán cotizar el 100% del volumen requerido del servicio.
- d) Deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas.
- e) Deberán contener la firma autógrafa del licitante o de su apoderado que cuente con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos de licitación pública.
- f) La oferta económica se deberá desglosar conforme se indica en la propuesta económica de cada partida (**Anexo 6**) por cada ejercicio fiscal que contempla la vigencia y deberán ser firmes, en moneda nacional (peso mexicano) y con dos decimales y su vigencia será al 31 de agosto de 2022.
- g) La proposición deberá elaborarse utilizando los archivos de imagen tipo JPG o GIF (con características y especificaciones claras), de tratarse de más de una imagen deberá presentarse en un orden secuencial numerado; en formatos Word que permitan su lectura en las versiones 97, 2000, posteriores, o en formato PDF.
- h) Se recomienda identificar cada una de las páginas que integran la proposición, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible, dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos que se especifican en esta convocatoria durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- i) **Los licitantes admitirán que se tendrá por no presentada la proposición y la documentación distinta requerida por Telecomm**, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.
- j) Para el caso del(los) licitante(s) que resulte(n) con adjudicación a su favor, las proposiciones se mantendrán vigentes durante el período de prestación del



servicio objeto de esta licitación o, bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.

- k) El licitante **deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, en todas y cada una de las hojas que los integren.** Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, dando cumplimiento al artículo 50, segundo párrafo del Reglamento.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio o éste no fuese visible y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- l) La proposición deberá firmarse electrónicamente.
- m) La proposición se integra por la propuesta técnica, propuesta económica **(Anexo 6)** y la documentación distinta a la proposición.

#### **4.3 DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES.**

La documentación distinta a las proposiciones será la siguiente:

- a) Relación de entrega de documentos, debidamente requisitada y firmada en cada una de sus hojas, conforme al **Anexo 10** de esta convocatoria **(la omisión en la entrega de este documento no será motivo para desechar su proposición).**
- b) Copia de identificación oficial vigente por ambos lados, de quien firma la proposición, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial.
- c) Acta Constitutiva y sus modificaciones.



- d) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley (**Anexo 7) (OBLIGATORIO)**.
- e) Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Telecomm induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes (**Anexo 8) (OBLIGATORIO)**.
- f) Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que celebren de conformidad con la Ley y el Reglamento (**OBLIGATORIO**).
- g) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes (**Anexo 5) (OBLIGATORIO)**:
- Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- h) Escrito y formato para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica del licitante debidamente requisitado, conforme al **Anexo 4-A (Persona Moral)** de esta convocatoria según corresponda (**OBLIGATORIO**).
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público (**Anexo 17) (OBLIGATORIO)**.



- j) En caso de resultar aplicable, presentar escrito firmado por el representante legal del licitante, utilizando el **Anexo 16** de esta convocatoria, el que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.
- k) Escrito en el que manifieste su aceptación, en términos del numeral 29 de la Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28 de junio de 2011), respecto a que la convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.
- l) Documento expedido por el I.M.S.S. (actualmente denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social"), en la cual se manifieste que no tiene adeudos pendientes, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. **(OBLIGATORIO).**
- m) Documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la Regla Cuarta, como se instruye en las Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. **(OBLIGATORIO).**

**Los documentos requeridos en este punto deberán enviarse con la firma electrónica correspondiente.**

#### **4.4 PROPUESTA TÉCNICA.**

- a) Propuesta técnica **Anexo 1 (partida 1 y/o partida 2)**, debidamente requisitada y firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga. **(OBLIGATORIO).**



- b) Los licitantes podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones, para lo cual deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el **punto III numeral 3.5** de esta convocatoria debiendo enviar copia simple del convenio al que se refiere dicho numeral.
- c) Escrito en el que manifieste su compromiso de plazo y lugar de entrega conforme al **Anexo 2** de esta convocatoria. **(OBLIGATORIO)**.
- d) Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el **Anexo 12**. En caso de no pertenecer a este sector, deberá manifestarlo en escrito libre y simple. **La no presentación de este último documento no será motivo de desechamiento.**

**Los documentos requeridos en este punto deberán enviarse con la firma electrónica correspondiente.**

#### **4.5 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.**

- a) Propuesta económica, debidamente firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento, conforme al **Anexo 6 (OBLIGATORIO)**.

**Los documentos requeridos en este punto deberán enviarse con la firma electrónica correspondiente.**

#### **V. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.**

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el artículo 36, de la Ley, se efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de las proposiciones, para lo cual se revisará y analizará la documentación legal, técnica y económica, presentada por cada uno de los licitantes que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria.

Para determinar la solvencia de las proposiciones, el método empleado para la evaluación de las proposiciones será binario, atendiendo al precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y/o conveniente.





La revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones técnicas que presenten los licitantes, serán efectuados y de la estricta responsabilidad del área técnica y/o requirente, siendo la Subdirección de Administración de Personal.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por el licitante tomando en cuenta lo siguiente:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Telecomm, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y/o conveniente.

Cuando se presente empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la o las personas que integren el sector de micro, pequeñas o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, en caso de no contarse con alguna de las anteriores, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que celebre Telecomm en el propio acto de fallo.

**Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria serán desechadas.**

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación.

La convocante realizará la evaluación de los requisitos legales verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria o, en su caso, señalará los



incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, **en el entendido de que la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal, técnico y legal-administrativo cuyo cumplimiento sea obligatorio o deban contener la leyenda “bajo protesta de decir verdad” será motivo de desechamiento de la proposición.**

El área requirente y/o técnica, siendo la Subdirección de Administración de Personal, realizará la evaluación cualitativa de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria y el anexo 1 (partida 1 y/o 2) o, en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos, en que las propuestas presentadas por los licitantes contengan información que cause confusión, genere incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos que la integran, **serán consideradas insolventes y serán desechadas.**

#### **5.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

- a) Se verificará y analizará que las propuestas incluyan la información, documentos, requisitos y especificaciones solicitados en esta convocatoria. Con base en lo anterior, la Subdirección de Administración de Personal, como área requirente y/o técnica, emitirá el dictamen técnico en el que determinará cuales ofertas cumplen con todos los requisitos solicitados y cuáles no.

Se realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

- b) Se verificará que la fecha límite para la prestación del servicio, se apegue a lo establecido en la convocatoria, en caso de ofertar servicios diferentes a los requeridos **será desechada la proposición.**

**Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria serán desechadas.**

#### **5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**



La evaluación de las proposiciones será a través del **método binario**, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 36, de la Ley.

- a) Se realizará el comparativo de los precios ofertados por los licitantes, de aquellas proposiciones que no fueron desechadas.
- b) Se evaluarán las proposiciones solventes que hayan sido aceptadas administrativa, legal y técnicamente, atendiendo al precio total ofertado.
- c) La evaluación de las proposiciones en ningún caso estará sujeta a mecanismos de puntos o porcentajes.
- d) Se evaluarán las proposiciones solventes, atendiendo al precio total ofertado, siempre y cuando este resulte conveniente y/o aceptable.
- e) Se revisará que su propuesta económica manifieste lo siguiente:
  1. Que el importe de la prima y el valor del porcentaje conforme se indica en la propuesta económica (**Anexo 6**), que integran cada partida, sean fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.
  2. El importe desglosando el monto de la prima. El total cotizado deberá expresarse con letra y número.

### **5.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) El contrato será adjudicado al licitante cuya proposición resulte solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por el Organismo y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y/o conveniente.
- b) Derivado de este procedimiento de licitación pública se formalizará(n) el(los) contrato(s) correspondiente(s), por contrato abierto, cuyo modelo consta en el **Anexo II** de esta convocatoria.
- c) De conformidad con el artículo 55, del Reglamento de la Ley, cuando la convocante, detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante,



podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el **importe de la prima y el valor del porcentaje conforme se indica en la propuesta económica (Anexo 6)**. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

- d) La(s) corrección(es) se hará(n) constar en el fallo a que se refiere el artículo 37, de la Ley. Si la propuesta del licitante a quien se adjudique el contrato fue objeto de correcciones, se dejará constancia de la corrección efectuada en la evaluación económica realizada y se le solicitará presentar por escrito su aceptación a las mismas, como parte de la documentación que deba presentar a la contratante, a efecto de proceder a la instrumentación y firma del contrato correspondiente.
- e) Si el licitante adjudicado no presenta el escrito en donde manifieste su conformidad con las correcciones, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 46, de la Ley y sin necesidad de un nuevo procedimiento, se adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la inicialmente adjudicada, no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento); y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación.

El servicio será adjudicado por partida.

Cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes, a quienes se les considerará, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el contrato.

Una vez emitido el fallo de adjudicación, el licitante adjudicado está obligado a entregar a Telecomm, a más tardar a las 14:00 horas del 3 de febrero de 2020, el original de la Carta Cobertura que garantice el cumplimiento de todos los servicios y condiciones convenidos, en tanto se emite y entrega la póliza señalada en **Anexo 1 (partida 1y/o 2)**.

Una vez emitido el fallo de adjudicación, el proveedor adjudicado deberá emitir la Póliza y entregarla en original a Telecomm, a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020.

## **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**



- a) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- b) Escrito libre en el que indique la dirección de correo electrónico del licitante.
- c) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley **(Anexo 7)**.
- d) Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Telecomm induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes **(Anexo 8)**.
- e) El licitante que resulte con adjudicación a su favor deberá presentar previo a la firma del contrato, el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.
- f) El licitante que se encuentre dentro del régimen de Mipymes deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que



determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o, bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, utilizando para tal fin el **Anexo 12**. En caso de no pertenecer a este sector, deberá manifestarlo en escrito libre y simple. **La no presentación de este último documento no será motivo de desechamiento.**

### VII. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.

Contra el fallo, no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 y/o en la dirección electrónica de CompraNet: <http://www.compranet.gob.mx>, por los actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones de la Ley, en los términos de los artículos 65 y 66, del propio ordenamiento legal.

En tal sentido la inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la S.F.P., las inconformidades deberán presentarse dentro de los plazos que se establecen en el artículo 65, de la Ley. Transcurrido el plazo establecido, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse.

### VIII. FORMATOS Y ANEXOS.

Se consideran como parte integrante de la presente convocatoria los anexos que a continuación se señalan:

Anexo No.	Descripción
1	Anexo técnico para la prestación del servicio (partida 1 y/o 2).
2	Plazo y lugar de prestación del servicio.
3	Formato de escrito de manifestación de interés en participar.
4-A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica del licitante.
5	Formato de escrito de facultades.
6	Formato de propuesta económica.
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de



Anexo No.	Descripción
	los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley.
8	Formato de declaración de integridad.
9	Formato de solicitud de aclaración al contenido de la convocatoria.
10	Relación de documentos que entrega el licitante.
11	Modelo de contrato.
12	Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas, y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de Administración Pública Federal.
12-A	Instructivo.
13	Programa de cadenas productivas.
14	Encuesta de transparencia de la licitación.
15	Disposiciones para el uso del sistema CompraNet.
16	Documentación e información del licitante, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.
17	Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público.
18	Información del proveedor.

**IX. CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LICITANTES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato inicia a partir de las 00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.

El licitante adjudicado se obliga a responder por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza y avisados por los asegurados o por "Telecomm con posterioridad al cumplimiento de la vigencia de la misma.

**2. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**



La prestación del servicio objeto de esta licitación, se efectuará conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (partida 1 y/o 2)** de esta convocatoria.

### 3. CONDICIONES DE PRECIO.

- a) Los licitantes deberán presentar sus propuestas económicas conforme se indica en la propuesta económica (**Anexo 6**), en moneda nacional (peso mexicano), a dos decimales, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor y unidad porcentual.
- b) Los precios deberán ser fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.
- c) Se cotizará por monto de la prima por ejercicio fiscal que ampare la vigencia.
- d) Precio total del servicio que oferten objeto de esta licitación.

### 4. CONDICIONES DE PAGO.

Telecomm no otorgará anticipos.

Telecomm pagará a el proveedor el importe pactado, por los servicios objeto de este contrato, de manera mensual, mediante el sistema de registro y emisión del archivo electrónico mensual. El proveedor se obliga a enviar el documento válido para cobro: Comprobante Fiscal Digital (CFDI) dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de dicho archivo, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisitada(s), a la(s) cual(es) se acompañará(n), en su caso, del (los) reporte(s) de servicio y la autorización correspondiente de los mismos por parte del área requirente; quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse el (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por Telecomm.

Las obligaciones de pago, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2020, 2021 y 2022 quedara sujetas para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente Telecomm, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para los ejercicios fiscales correspondientes apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la





Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El pago será liquidado a través de transferencia electrónica de fondos vía pago interbancario, para tal efecto el(los) proveedor(es) requisitará(n) a la firma del contrato, el formato "Información del proveedor" (**Anexo 18**), en el entendido de que será responsabilidad del el(los) proveedor(es) que los datos que se presenten en dicho formato sean los correctos (número de cuenta, con todos los 18 dígitos, plaza y número de sucursal).

Las facturas deberán elaborarse a nombre de Telecomunicaciones de México, con el siguiente domicilio fiscal: Centro Telecomm I, en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México y R.F.C. TME891117F56, desglosando el impuesto al valor agregado. A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En el caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago, presenten errores o deficiencias, será responsabilidad de la Gerencia de Pagos comunicarlo al proveedor, para lo cual contará con 1 (uno) día hábil siguiente a la recepción de la factura.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Telecomm.

En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

## **5. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de esta licitación serán pagados por el proveedor.



Telecomm sólo cubrirá el I.V.A., de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, si aplica.

## **6. PATENTES Y MARCAS.**

El proveedor asume la responsabilidad total, en caso de que, al prestar el servicio solicitado se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando Telecomm liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

## **7. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN.**

Los actos de la presente licitación serán presididos por el servidor público que designe la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y asistidos por un representante del área requirente y/o técnica.

Las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, estarán a disposición de los licitantes en CompraNet y en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles; asimismo se fijará copia de la(s) acta(s) mencionada(s) en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomm, cita en el domicilio mencionado, por un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la celebración del evento, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido.

En el supuesto que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P., o de Telecomm, no sea posible abrir la bóveda de CompraNet o los archivos que contengan las proposiciones enviadas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que en el archivo en los que se incluya dicha información contengan virus informático o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas.



La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de Telecomm.

Los licitantes se darán por notificados de las actas respectivas cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Gerencia de Adquisiciones.

### **8. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.**

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 Bis de la Ley; 45 y 46, fracción V, del Reglamento, dicho escrito deberá contener los datos establecidos en el **Anexo 3 “Formato de escrito de manifestación de interés en participar”**.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet a más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora programada para la junta de aclaraciones.

### **9. JUNTA PARA LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.**

La asistencia a la junta de aclaración será optativa para los licitantes observadores, de conformidad con los artículos 26, penúltimo párrafo y 33, último párrafo de la Ley y se realizará conforme al calendario de actos que se señala en el apartado III, numeral 3.3 de esta convocatoria.

La junta para la aclaración del contenido a la convocatoria se efectuará de manera electrónica a través del sistema CompraNet.



Los licitantes deberán enviar sus solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a través de CompraNet, preferentemente en formato *Word*, así como el escrito en el que expresen su interés en participar, a más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora señalada para la junta de aclaraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 Bis, de la Ley; 45 y 46, del Reglamento. Para su identificación, deberán anotar el numeral de la convocatoria a la licitación al que hace referencia su duda o cuestionamiento. Si la convocante no recibe las preguntas o solicitudes de precisiones en el tiempo establecido no dará respuesta a las mismas; de igual modo, en caso de omitir la presentación del escrito antes referido, no se dará respuesta a las dudas o aclaraciones enviadas.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán enviar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. Dicho escrito necesariamente deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V, del artículo 48, del Reglamento.

La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si las contestaciones serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas, que será de 6 (seis) a 48 (cuarenta y ocho) horas como máximo.

Para facilitar el desarrollo de la junta de aclaraciones, se sugiere formular las preguntas conforme a la siguiente estructura:

- Nombre del licitante;
- Número consecutivo de la duda o solicitud de aclaración;
- Tema relacionado con el numeral de la convocatoria;
- Número, inciso o título del apartado establecido en la convocatoria, y



- Duda o solicitud de aclaración respectiva.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente y/o técnica del servicio objeto de esta convocatoria, quien dará respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes.

Se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas formuladas y las respuestas correspondientes. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, en su caso.

Cualquier modificación a la convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento formarán parte integrante de la presente convocatoria.

#### **10. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de esta licitación, el evento se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente programa.

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la S.F.P. a través de CompraNet, previo al día y hora señalada para la presentación de proposiciones, con posterioridad no se aceptará ninguna proposición.

- En punto de la hora señalada, se llevará a cabo el acto y no se permitirá el acceso a ningún participante u observador.
- Se declarará iniciado el acto.
- Se presentará a los servidores públicos asistentes.
- Se procederá a la apertura de las proposiciones enviadas a través de CompraNet, de las cuales se llevará a cabo una **revisión cuantitativa**.
- El(los) servidor(es) público(s) facultado(s) rubricará(n) todas las partes de las proposiciones presentadas.



- Las proposiciones serán recibidas para su posterior **evaluación cualitativa**.
- Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas, dando lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes en CompraNet, para efectos de notificación.

La convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma, para tal efecto, el licitante deberá adjuntar en su documentación distinta un escrito en el que manifieste su aceptación, en términos de la Disposición General 29 del Acuerdo.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

## **II. ACTO DE FALLO.**

Se dará a conocer el fallo de la licitación con base en el artículo 37, de la Ley, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposición y/o cualquier otra persona en calidad de observador.

El acto de fallo se llevará a cabo conforme al lugar, fecha y hora señalados por Telecomm, procediéndose de acuerdo con lo siguiente:

- Se declarará iniciado el acto.
- Se presentará a los servidores públicos asistentes.
- Los observadores que se encuentren presentes, en su caso, se darán por notificados del fallo y de la adjudicación efectuada.



- Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes; asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se notifique.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo conforme se establece en la presente convocatoria.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados, a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley.

## 12. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria o los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de la misma.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio del servicio solicitado o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Cuando presente la proposición económica en moneda extranjera.
- d) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- e) Cuando presenten documentos alterados.
- f) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley.
- g) Cuando se solicite **“bajo protesta de decir verdad”** y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.



- h) Cuando se solicite con el carácter de “**OBLIGATORIO**” y no se presente en la proposición, que se integra por la propuesta técnica, propuesta económica y la documentación distinta.
- i) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- j) Cuando la propuesta presentada no se apegue a lo estipulado en esta convocatoria, sus anexos e instructivos, conceptos, partida, descripción y unidad de presentación, requerida en el **Anexo 1 (partida 1 y/o 2)** de esta convocatoria.
- k) Cuando el volumen ofertado sea menor o mayor al 100% de la cantidad solicitada para cada partida.
- l) Cuando no se requirieran todos y cada uno de los formatos, cartas y anexos incluidos en esta convocatoria que afecte la solvencia de la propuesta.
- m) Cuando exista evidencia y comprobación de que la información presentada y/o declarada sea falsa, o esté incompleta, o que pretenda desviar el contenido de la misma.
- n) Cuando el licitante se encuentre inhabilitado por la S.F.P., durante el período comprendido entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.
- o) Cuando no se presenten los documentos que componen su proposición en las bóvedas virtuales de CompraNet, creadas para tal efecto.
- p) Cuando alguno de los documentos que integran las proposiciones carezcan de la firma autógrafa del representante legal o de la persona con poder para actos de administración y/o dominio o poder especial para actos de licitación pública.
- q) Cuando la proposición no esté firmada electrónicamente.
- r) Cuando el precio ofertado resulte no aceptable y/o no conveniente para Telecomm.





- s) Cuando los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
- t) Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
- u) Si se comprueba que los servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa y/o en caso de personas físicas, si son servidores públicos o se encuentran vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
- v) En el caso de que se detecte que los licitantes presenten propuestas y se encuentren vinculados entre sí o por algún asociado en común.

### **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.**

Telecomm podrá suspender la licitación, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente al evento en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión o, bien, cuando reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará la licitación, sólo podrán continuar quienes no hubiesen sido descalificados.

### **14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

Podrá cancelarse la licitación y/o partidas en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor.



- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio objeto de esta licitación.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C.
- d) Cuando de continuarse con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Telecomm.

Cuando se cancele la licitación se notificará por escrito a todos los involucrados.

En caso de cancelación de la licitación, Telecomm podrá convocar a una nueva licitación.

#### **15. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:**

Telecomm declarará desierta la licitación, cuando:

- a) No se presente ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Los precios presentados en la propuesta económica no fueren aceptables y/o convenientes.
- d) Cuando el presupuesto autorizado no sea suficiente para poder adjudicar el contrato.

En caso de declararse desierta la licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción VII de la Ley.

#### **16. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.**

##### **16.1. A LA CONVOCATORIA.**



A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación, se podrán modificar aspectos establecidos en la presente convocatoria, mismas que en ningún caso podrán consistir en la sustitución, adición de otros rubros o variación significativa del servicio convocado originalmente.

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de esta convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

## **16.2. AL CONTRATO.**

Telecomm podrá dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad del servicio solicitado mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

Por lo que se refiere a las fechas de entrega correspondientes a las cantidades del servicio adicional solicitado y que se alude en el párrafo anterior, serán pactadas entre Telecomm y el proveedor.

## **17. ACREDITACIÓN DE LOS LICITANTES QUE RESULTEN CON ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

El licitante que resulte con adjudicación a su favor deberá presentar previo a la firma del contrato el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Para efectos de lo anterior, el contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato deberá solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del procedimiento establecido en la regla 2.1.31



de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Si previo a la formalización del contrato el Organismo recibe del S.A.T. el acuse de respuesta de la solicitud presentada por el licitante en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona moral adjudicada, el Organismo se abstendrá de formalizar el contrato y remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicado.

### **18. FIRMA DEL CONTRATO.**

El (Los) contrato(s) se firmará(n) en la fecha señalada en el acto de fallo en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas en días hábiles.

Para la firma del(los) contrato(s), el(los) licitante(s) que resulte(n) con adjudicación a su favor, deberá(n) presentar la siguiente documentación en el domicilio, día y horario señalado en el acto del fallo:

#### **Tratándose de personas morales.**

Original y fotocopia simple para el expediente, de los siguientes documentos:

- Escritura y modificación(es) del acta constitutiva de la sociedad licitante, con el objeto social acorde a lo solicitado.
- Cédula de identificación fiscal (R.F.C.) actualizada, en la que se consigne el domicilio fiscal.
- Poder notarial del representante legal con facultades que lo acrediten para comprometerse y contratar a nombre de su representada.



- Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional o tarjeta de residencia FM2, en caso de ser extranjero.
- Escrito relativo a los artículos 50 y 60, de la Ley.
- Escrito de estratificación de empresa.
- Escrito que contenga la información de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos (razón social de la institución bancaria, sucursal, número de cuenta y número de CLABE de 18 dígitos).
- Escrito en el que se señale su dirección de correo electrónico.
- Escrito mediante el cual manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documento; y que asimismo, lo señale para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato. Igualmente, que en él manifieste expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por Telecomm, conviniendo que en el caso de que llegare a cambiar de domicilio, lo informará a Telecomm dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se produzca dicho cambio.
- Escrito mediante el cual manifieste que conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo, técnico y financiero que norman la celebración y ejecución del(los) contrato(s) que se pretende(n) formalizar y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de la prestación del servicio.
- Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés **(Anexo 17)**.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de que se encuentran al corriente de sus obligaciones, con antigüedad no mayor a 30



días. Éste aplica únicamente para contratos iguales o superiores a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A. Ya se solicita en el numeral 4.4

- Opinión positiva referente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), con antigüedad no mayor a 30 días.

Si el licitante que resulte con adjudicación a su favor, por causas imputables a él, no firmara el contrato en el plazo señalado, podrá ser sancionado en los términos del artículo 60, de la Ley, por lo que Telecomm adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la proposición adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), en caso de que éste último no acepte la adjudicación, Telecomm procederá conforme a lo que corresponda.

#### **19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el proveedor no está obligado a presentar ante Telecomm una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, sin embargo, las obligaciones a su cargo se ejercerán de conformidad con las disposiciones de la Ley, el Título Sexto, Capítulo Primero, Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás reglamentaciones particulares por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y las establecidas en la Ley y su Reglamento.

#### **20. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

La Secretaría de la Función Pública sancionará al licitante o proveedor que infrinja las disposiciones de la Ley, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México (ahora Unidad de Medida y Actualización) elevado al mes, en la fecha de la infracción e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 y 60, de la Ley.



## 21. PENA CONVENCIONAL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley, cuando por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, no preste el servicio en las fechas y/o plazos pactados que se establecen en el **Anexo 1 (partida 1 y/o 2)**, se consideran como casos concretos para la aplicación de penas convencionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96, del Reglamento.

Una vez emitido el fallo de adjudicación, el proveedor deberá emitir la Póliza y entregarla en original a Telecomm a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020. En caso de incumplir con la entrega en la fecha y hora señalada, el proveedor se hará acreedor a una pena convencional del 2% (dos por ciento) diario sobre el monto del contrato de la partida correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Telecomm impondrá a el proveedor una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso respecto de las fechas y/o plazos convenidos para ello, sin incluir el importe al valor agregado, por cada día natural de atraso, en el entendido de que esta penalización no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento del contrato notificará al prestador del servicio el monto de la penalización correspondiente que se dé en su caso; a efecto de hacer llegar por escrito al representante legal del prestador de servicios la sanción correspondiente. Por lo que el pago de las facturas quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de existir penas convencionales, el licitante adjudicado deberá enterar el monto correspondiente, previo al pago de las facturas, a Telecomm mediante nota de crédito. Por lo que el pago que Telecomm deba efectuar quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dicha penalización.



Esta pena se estipula, por el simple atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio adquirido, no excederá del 20% del monto total del contrato, y se determinará en función del servicio no prestado oportunamente.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 100, del Reglamento de la Ley, en los casos en que no sean prestados los servicios y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto del servicio no prestados en las fechas pactadas, Telecomm previa notificación al proveedor respectivo sin rescindir el contrato correspondiente podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien parte de la misma cuando esto sea posible, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

El procedimiento que se aplicará en caso de la aplicación de penas convencionales será conforme a lo establecido en el clausulado respectivo del contrato.

## **22. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Telecomm podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento y en especial en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

- 1) Si por causa imputable a él, no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato o suspenda injustificadamente de manera total o parcial la ejecución de los mismos.
- 2) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o porque sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que Telecomm le indique en términos de lo establecido en la cláusula séptima y en la cláusula octava de este instrumento contractual.





- 3) Si no brinda a Telecomm y/o a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- 4) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7, se realizó con falsedad o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- 5) En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en razón de este contrato.
- 6) Porque transmita, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- 7) Porque incurra en las causales de rescisión previstas en el presente numeral y en la cláusula vigésima segunda, del instrumento contractual que se formalice.
- 8) Cuando se agote el monto máximo de aplicación de penas convencionales por atraso, en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados expreso para la prestación de los servicios objeto de este contrato y persista dicho atraso.
- 9) Porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, siempre que dicho incumplimiento no se derive del atraso en las fechas pactadas para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento; o por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de que Telecomm, rescinda el contrato, podrá considerar a los licitantes cuyas propuestas hubiesen cumplido todas las condiciones establecidas en la convocatoria, siguiendo el orden de preferencia de la evaluación, siempre que la diferencia de su oferta no sea mayor al 10% (diez por ciento) de la que resulte adjudicada.



### **23. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Para efectos de lo anterior, se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a el proveedor por escrito.

En caso de que Telecomm decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a el proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Telecomm, podrá dar por terminado anticipadamente, por partida, el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a Telecomm, o al Estado. También se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

### **24. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

En caso de que el proveedor, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71, de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

### **25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El servidor público que fungirá como responsable de administrar el cumplimiento y seguimiento del contrato será el C. Francisco Javier Malvaez Arizaga, Subdirector de Administración de Personal.



## **26. CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de esta convocatoria o del contrato que se derive de la presente licitación, serán resueltas por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

## **27. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.**

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta convocatoria o en las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se le adjudique el contrato no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contratos que se deriven de esta licitación, con excepción de los de cobro sobre el servicio que ampara, en cuyo caso se deberá contar con aprobación expresa y por escrito de Telecomm.

## **28. CONFIDENCIALIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el proveedor, se obliga a no divulgar ninguna información que le sea proporcionada por parte de Telecomm y se deberá comprometer a dar el tratamiento de confidencialidad que debe guardar la información de los datos personales proporcionados y no tener ningún uso distinto al propósito de su requerimiento.

El proveedor se obliga a guardar la más estricta confidencialidad en torno a la información que Telecomm ponga a su disposición, no pudiendo utilizar ésta sin previa autorización por escrito de Telecomm.

Toda la información propiedad de Telecomm que le será proporcionada y entregada al proveedor, será considerada como confidencial, en términos de las leyes aplicables, por lo que éste último se obliga a protegerla, reservarla, guardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con



las actividades y obligaciones que expresamente le confiere la autorización para operar como proveedor de servicios.

De forma enunciativa, más no limitativa, en dicha información se incluye la referente a personas, identidades de servidores públicos, instalaciones, domicilios y documentos, pertenecientes a Telecomm y propiedad del mismo, respectivamente.

### **29. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por Telecomm escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en el Código Civil Federal; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Federal de Procedimientos Civiles y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

### **30. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

A la presente convocatoria se adjunta el **Anexo 14** "Encuesta de Transparencia del Procedimiento de Licitación", mismo que se podrá ser enviado por los licitantes a través de CompraNet o al correo electrónico: [contrataciones.publicas@telecomm.gob.mx](mailto:contrataciones.publicas@telecomm.gob.mx).

Se informa a los licitantes que de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"**, publicado en el D.O.F. el día 19 de febrero de 2016, tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.



El Protocolo antes mencionado puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

### **31. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 06 de abril de 2009, con fundamento en el numeral 6 inciso II de dicho ordenamiento, se les invita a participar en el Programa de Cadenas Productivas, por lo que los licitantes adjudicados interesados en incorporarse a dicho programa, deberán considerar lo señalado en el **Anexo 13** "Programa de Cadenas Productivas".

Para mayor información los interesados deberán dirigirse a Nacional Financiera, S.N.C. a la cuenta de correo electrónico: [cesoto@nafin.gob.mx](mailto:cesoto@nafin.gob.mx).

Una vez prestado el servicio a entera satisfacción del Organismo y validada y conciliada la documentación soporte el proveedor deberá entregar la factura con los soportes en la ventanilla única de atención a proveedores.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa, lo cual podrá ser consultada en el portal a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley, ver **Anexo 13** "Programa de Cadenas Productivas".

El proveedor, con base en la información que se indica en el Anexo 13 "Programa de Cadenas Productivas", podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la formalización del contrato, comunicándose al número telefónico 50-89-61-07 o al 01-800-nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.



### 32. PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo de la participación de los licitantes en este procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### 33. OTRAS CONSIDERACIONES.

En atención al **Oficio-Circular No. SACN/300/148/2003** de fecha 03 de septiembre de 2003 emitido por la Secretaría de la Función Pública, se adjunta el siguiente texto:

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La O.C.D.E. ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- ❑ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- ❑ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.



Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.



En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

**Artículo 222.** *Cometen el delito de cohecho:*

*I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;*

*II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y*

*III.- (...)*

*Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:*

*Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.*

*Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.*

*En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.*

**Capítulo XI**





**Artículo 222 bis.** - *Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:*

*I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;*

*II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o*

*III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.*

*Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.*

*Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.*

Podrán asistir a los actos públicos de la licitación; las cámaras, colegios o asociaciones profesionales, otras organizaciones no gubernamentales y cualquier persona física que, sin haber adquirido estas bases, manifiesten su interés de estar presente en los mismos. En cualquiera de estos casos, los participantes deberán



registrar su asistencia previa identificación y abstenerse de intervenir en cualquiera de los mismos.

**Se hace del conocimiento a los interesados en participar en el presente procedimiento, que los servidores públicos que intervienen en él, actúan en observancia a lo dispuesto en el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015, y reformado los días 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017; el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).**

De igual forma se informa a los particulares que participen en el procedimiento, que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Y que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control en Telecomm, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6, del Anexo primero del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

**Ciudad de México, a 15 de enero de 2020**

---

**Lic. Jesús Bringas Vargas**  
**Gerente de Adquisiciones**



**ANEXO 1**

**ANEXO TÉCNICO**  
Especificaciones Técnicas de los Servicios

**Partida 1**

**Condiciones del Seguro de Vida Institucional para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, en adelante identificado como “La Contratante”, con cobertura de Fallecimiento o por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total, así como para proteger a sus Jubilados y Pensionados sólo por Fallecimiento, que emite -----  
-----Representada por-----  
-----en su carácter de-----  
-----, en lo subsecuente denominada “El Posible Proveedor, de acuerdo con las siguientes:**

Las siguientes condiciones generales son inalterables y aplican a todos los asegurados que integran la colectividad asegurada del presente contrato.

**Definiciones.**

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

<b>Aseguradora</b>	Nombre de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de Seguros a la que se adjudique el contrato.
<b>Asegurados</b>	Los servidores públicos de Telecomunicaciones de México, así como sus pensionados.
<b>Causa del Siniestro</b>	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.
<b>Caso Fortuito o de Fuerza Mayor</b>	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
<b>Centros de Atención</b>	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las distintas Entidades Federativas de la República Mexicana a través de las cuales los Asegurados serán atendidos.



<b>Cobertura Básica</b>	La protección por 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total. Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.
<b>Cobertura Potenciada</b>	La protección adicional a la cobertura básica, correspondiente a las opciones de 34, 51 ó 68 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.
<b>Cobertura Básica para pensionados</b>	La protección de 18 meses del monto de la pensión mensual que tenía a la fecha del fallecimiento.
<b>Cobertura Potenciada para Pensionados</b>	La protección adicional a la cobertura básica para pensionados, correspondiente a las opciones de 22, 39, 56, 73 ó 90 meses del monto de la pensión mensual que tenía a la fecha del fallecimiento.
<b>Consentimiento y Designación de Beneficiarios</b>	Es el formato que llena el asegurado para aceptar la cobertura del seguro y a través del cual designará a sus beneficiarios.
<b>Contrato</b>	Instrumento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el cobro de una prima a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
<b>Cuota</b>	Prima expresada como porcentaje de la percepción ordinaria de cada servidor público o de la pensión de cada pensionado, según sea el caso.
<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
<b>Incapacidad Total</b>	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. Lo anterior provocado por los riesgos de trabajo.
<b>Incapacidad Permanente Total</b>	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.
<b>Invalidez</b>	Cuando el trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50 por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que



	esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
<b>Percepción Ordinaria</b>	Es la suma del sueldo compactado y la compensación garantizada (ambos con importes brutos y mensuales).
<b>Pensión</b>	La renta o retiro programado.
<b>Pensionados</b>	Toda persona a la que la legislación laboral le reconozca tal carácter y forme parte de la colectividad asegurada.
<b>Prima Básica</b>	Costo de la cobertura básica.
<b>Prima Potenciada</b>	Costo de la cobertura potenciada.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

“**El Posible Proveedor**” emitirá la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento (natural o suicidio) o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total (se excluye el intento de suicidio) de los servidores públicos operativos y de mando de “**La Contratante**” y sólo por el de fallecimiento, al personal jubilado o pensionado sin necesidad de examen médico.

Para casos de suicidio, quedan cubiertos los asegurados que están laborando actualmente desde el primer día de vigencia de esta póliza y los servidores públicos de nuevo ingreso desde el primer día de su alta y/o inicio de vigencia.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de sexo, edad, ocupación, residencia, viajes o género de vida de los asegurados.

### Segunda.- Colectividad Asegurada.

Los servidores públicos que, en virtud de nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y presten sus servicios a “**La Contratante**”, serán integrantes de la colectividad asegurada.

Características de la colectividad asegurada:

- a) Estar en servicio activo de “**La Contratante**”, de acuerdo con la base de datos proporcionada al inicio de la vigencia de la póliza.



- b) Personal jubilado y pensionado, de acuerdo con la base de datos actualizada proporcionada por el ISSSTE.

Causarán alta en esta póliza, las personas que posteriormente a la celebración de la presente, ingresen a la colectividad asegurada, **“El Posible Proveedor”** cobrará una prima de acuerdo con el porcentaje vigente, desde la fecha de ingreso y hasta el vencimiento de la póliza.

Quedan expresamente excluidas de este seguro: las personas que, presten sus servicios a favor de **“La Contratante”** y perciban sus emolumentos por honorarios.

La pertenencia a la colectividad asegurada se comprobará:

- A partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza para el personal activo.
- A partir de su fecha de ingreso para los nuevos integrantes; y de reingreso por resolución judicial, la cual será acreditada con el nombramiento correspondiente o en su caso, el último comprobante de pago que lo acredite como servidor público de **“La Contratante”**.
- A partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza para el personal jubilado que en su comprobante de pago figure el concepto asignado por el ISSSTE para retención y pago de prima del seguro.
- A partir del momento que cause baja por jubilación o pensión de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, decida contratar el seguro y en su comprobante de pago se refleje el concepto asignado por el ISSSTE para retención y pago de prima del seguro.
- Los considerados en las cláusulas **Novena y Décima**.

El comprobante de pago será el documento que acredite la pertenencia a la colectividad asegurada.

Mientras esté en vigor la presente póliza, **“El Posible Proveedor”** incluirá bajo la protección de la misma, con sujeción a sus estipulaciones, a nuevos miembros en la colectividad asegurada, para lo cual **“La Contratante”** deberá incluirlo en la plantilla y darlo a conocer a **“El Posible Proveedor”**.



### **Tercera.- Suma Asegurada para Servidores Públicos.**

La cobertura será por **fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total**, salvo que se haya dictaminado por el ISSSTE una incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total y se haya cobrado el seguro de vida y recupera la salud y reingresa al servicio activo en cuyo supuesto solo quedará amparado por fallecimiento.

Los servidores públicos serán responsables de informar a su ingreso a **“La Contratante”**, si previamente ejercieron la cobertura por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, quedando amparados únicamente por la cobertura de fallecimiento.

**“El Posible Proveedor”** pagará por concepto de **suma asegurada básica**, el monto equivalente a **cuarenta (40) meses de percepción ordinaria bruta** mensual al momento de ocurrir el siniestro con motivo de fallecimiento o incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total del asegurado, dentro de la vigencia de la póliza y de las prórrogas que en su momento pudieran conveniarse, conforme a lo siguiente:

1. Con motivo del fallecimiento del asegurado, directamente a los beneficiarios designados por él mismo.
2. Tratándose de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, al propio asegurado. La fecha de siniestro para el caso de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total será la fecha de baja del Organismo.

El pago de la suma asegurada de una de las mencionadas coberturas excluye el de la otra.

Los pensionados por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total que se incorporan nuevamente al servicio activo en un puesto distinto, sin haber recuperado la salud o estado que determinó dicha condición de pensionado, tendrán derecho a gozar únicamente del beneficio para el caso de fallecimiento, toda vez que ya hicieron uso de la cobertura por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.



El personal de nuevo ingreso con discapacidad, con dictamen o sin dictamen de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin haber cobrado la suma asegurada, debido a que no ha tenido un seguro con esas características, cuenta con la cobertura en igualdad de circunstancias que el resto de la colectividad; es decir, queda cubierto por el Seguro de Vida Institucional incluyendo el beneficio adicional de la potenciación, siempre y cuando se trate de un evento posterior a su contratación, no así por la discapacidad preexistente.

El pago del importe total de la suma asegurada, se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado, o en su caso directamente al asegurado. En caso de que por cuestiones de su sistema la Aseguradora emita pagos diferenciados de la cobertura básica y el beneficio adicional opcional de potenciación, estos deberán efectuarse simultáneamente.

Para los efectos de este convenio, se entenderá por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total:

- a) Incapacidad Total.-La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida; provocado por los riesgos de trabajo.
- b) Invalidez.- La imposibilidad de un trabajador en activo para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
- c) Incapacidad Permanente Total.- La pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibilitan para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.

En todo caso, **el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) y es inapelable.**

La cobertura de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.





Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, incapacidad total permanente o invalidez.

Se entenderá como fecha de baja por Incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, la que especifique por escrito **“La Contratante”** en el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal y Hoja Única de Servicios, y no aquella que figure como fecha de elaboración del dictamen, dado que entre ésta y su entrega a la **“La Contratante”**, aún debe pasar a la aprobación del ISSSTE, período en el que el asegurado continúa devengando un salario y se paga la prima de seguro respectiva. La fecha de siniestro por Incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, será la fecha de baja definitiva del trabajador, consignada en el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal y Hoja Única de Servicios, que determine oficialmente **“La Contratante”**, con fundamento en el dictamen emitido por el ISSSTE. En ninguna circunstancia, se aplicará periodo de espera para el pago de la indemnización del asegurado.

#### **Cuarta.- Suma Asegurada para Jubilados o Pensionados.**

**“El Posible Proveedor”** pagará por concepto de suma asegurada básica con motivo del **fallecimiento** del jubilado o pensionado asegurado (en este caso sin el beneficio adicional de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total), dentro de la vigencia de la póliza y de las prórrogas que en su momento pudieran conveniarse, **el monto equivalente a dieciocho (18) meses del importe de su pensión mensual** (concepto 01) al momento de ocurrir el siniestro, con la única condición de que en su comprobante de pago figure el concepto asignado por el ISSSTE para retención y pago de prima.

El pago de la suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado.

En el caso del personal jubilado, será suficiente que en el último comprobante de pago del asegurado figure el concepto asignado por el ISSSTE para retención y pago de prima, ya que de esa forma se comprobará su pertenencia a la colectividad, mismo que deberá estar diferenciado del concepto de potenciación en los casos que el asegurado expresamente lo haya solicitado, a través del consentimiento para tal fin.



La cobertura del seguro continuará vigente aun cuando los pensionistas no cobren tres meses consecutivos de pensión, porque les sea suspendida la misma, una vez aclarada la situación con el ISSSTE se efectuará el pago retroactivo de primas a la aseguradora. Si en ese lapso el asegurado fallece la aseguradora pagará el seguro correspondiente.

Al causar baja un trabajador para disfrutar de una pensión **“La Contratante”** no realiza el pago de la prima de la misma sino el ISSSTE.

En el caso de que un pensionado de **“La Contratante”**, decida reingresar al servicio activo en otra dependencia o entidad, le será cancelado el seguro de vida de jubilado en este Organismo, debiendo causar alta en la colectividad asegurada de la dependencia a la que pertenezca, una vez que decida darse de baja en el servicio activo gozará nuevamente del beneficio pensionario. El pensionado por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total que reingresare al servicio activo deberá notificar al instituto en un plazo no mayor a diez días hábiles, a efecto de que se suspenda temporalmente su pensión. La suspensión del pago estará bajo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del ISSSTE en vigor.

#### **Quinta.- Percepción Ordinaria y Pensión.**

La percepción ordinaria y la pensión que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada, serán las que estén consignadas en los respectivos comprobantes de pago del servidor público o del pensionado, al momento de ocurrir el siniestro.

- Para los servidores públicos de mando, se considera la clave 06 (compensación garantizada) y 07 (sueldos compactados) del comprobante de pago. En caso de ser personal *eventual* de mando se considerará la clave 06 (compensación garantizada) y 02 (sueldo personal eventual) del comprobante de pago.
- Para los servidores públicos operativos la clave 05 (compensación garantizada) y 07 (sueldos compactados) del comprobante de pago. En caso de ser personal *eventual* operativo se considerará la clave 05 (compensación garantizada) y 02 (sueldo personal eventual) del comprobante de pago.
- Para jubilados el concepto 01 del comprobante de pago de la pensión mensual.



**“El Posible Proveedor”** deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria o la pensión no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir con los responsables de la administración del seguro de **“La Contratante”, o con el ISSSTE tratándose de pensionados.**

#### **Sexta.- Prima.**

La cuota se mantendrá igual durante la vigencia del contrato.

El importe de la prima a pagar por cada asegurado será la cantidad equivalente al \_\_\_\_% de la percepción ordinaria bruta mensual; para el personal de mando la clave 06 (compensación garantizada) más clave 07 (sueldos compactados), para el personal operativo la clave 05 (compensación garantizada) más clave 07 (sueldos compactados), para el personal eventual de mando la clave 06 (compensación garantizada) más clave 02 (sueldo personal eventual) y para el personal eventual operativo la clave 05 (compensación garantizada) más clave 02 (sueldo personal eventual) del respectivo comprobante de pago.

El pago de la prima, en lo que respecta a la suma básica, será cubierto al 100% con recursos de **“La Contratante”**.

**La administración de la póliza es mensual, “La Contratante”** entregará el reporte mensual correspondiente de las cifras control (registro de movimientos por nómina).

**“El Posible Proveedor”** se obliga a enviar al Administrador del Contrato el documento válido para cobro: **Comprobante Fiscal Digital (CFDI)** dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de dicho archivo. En el caso del beneficio adicional de la potenciación entregará la Carta Recibo bajo las mismas condiciones.

**“La Contratante”** cubrirá los pagos de prima dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a la fecha de la entrega del Comprobante Fiscal Digital, en el área de pago consignada para ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con



excepción del mes de inicio de vigencia, que se liquidará una vez que se formalice el contrato.

El CFDI deberá estar acompañado del documento de validación que acredite que el servicio fue prestado satisfactoriamente.

En el caso de los jubilados o pensionados asegurados, el monto de la prima mensual a pagar durante la vigencia del contrato, por cada uno de ellos, será la cantidad equivalente al 0.7% (cero punto siete por ciento) de su pensión mensual (concepto 01) que **el ISSSTE** cubrirá a **“El Posible Proveedor”**.

Será suficiente con que en el reporte que **“La Contratante”** envíe a **“El Posible Proveedor”** para el pago de primas, figure el nombre del trabajador para que se considere miembro de la colectividad. Esta información se transmitirá vía electrónica a **“El Posible Proveedor”**.

Para el caso en que el nombre del trabajador que se proporcione no sea correcto o se haya omitido por error involuntario, se hará la corrección en cuanto se detecte, sin que esto limite sus derechos de cobertura.

El personal que se encuentre con Licencias Médicas sin Goce de Sueldo será reportado al final de dicho reporte, por lo que **“El Posible Proveedor”** estará obligado a pagar la suma asegurada correspondiente.

#### **Séptima.- Baja del Servicio.**

Al separarse el asegurado del servicio en favor de **“La Contratante”** automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la jubilación o pensión del servidor público y desee continuar asegurado, para lo cual deberá pagar el importe de la prima correspondiente al ISSSTE.

En todo caso, los servidores públicos que se pensionen y que deseen continuar asegurados ahora como pensionados, quedarán protegidos únicamente por el riesgo de fallecimiento, con una suma asegurada equivalente a 18 veces el monto de la pensión mensual a la fecha del siniestro y en su caso, el beneficio adicional opcional de la potenciación elegida. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 90 días naturales siguientes al inicio de pago de la pensión. Los pensionados quedarán



cubiertos desde su fecha de baja de **“La Contratante”**, siempre y cuando se confirme la aceptación de esta cobertura.

#### **Octava.- Separación de la Colectividad.**

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a **“El Posible Proveedor”** dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes contados a partir de su separación.

Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado una variación en el monto de la prima, el cual será comunicado por **“El Posible Proveedor”** al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación. El pago correspondiente de prima lo realizará el asegurado por su cuenta.

#### **Novena.- Licencias sin Goce de Sueldo.**

**Cuando a un servidor público se le haya sido concedido licencia por cualquier razón de carácter personal**, para ocupar un cargo de elección popular o para desempeñar una comisión sindical, tendrá derecho a continuar protegido por el seguro, tanto por la cobertura básica como el beneficio adicional de la potenciación (si fuera el caso), siempre y cuando dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la licencia, notifique a la Aseguradora su deseo de continuar asegurado; en su caso, la prima será igual a la que tenía antes de la licencia y él mismo deberá cubrirla en su totalidad. El pago deberá hacerse a mes adelantado directamente a **“El Posible Proveedor”**, dentro de los 10 días hábiles al inicio del mes que corresponda.

#### **Décima.- Licencias Médicas sin Goce de Sueldo.**

Cuando algún servidor público se encuentre con licencia médica con derecho a salario parcial o sin goce de sueldo continuará protegido por el seguro, para lo cual



**“La Contratante”** pagará el monto de la prima completa correspondiente a su percepción ordinaria bruta mensual.

**“La Contratante”** reportará de manera mensual a **“El Posible Proveedor”** la relación de los servidores públicos con licencia médica, señalando el sueldo correspondiente que permita determinar el monto de la suma asegurada.

En caso de siniestro, para el pago de la suma asegurada de un servidor público que se encontraba de licencia médica **“La Contratante”** expedirá al asegurado o a sus beneficiarios, una Constancia de Percepciones y Deducciones del servidor público que señale la fecha de inicio de la licencia médica.

#### **Décima Primera.- Consentimiento para ser asegurado y Designación de Beneficiarios.**

Todos los servidores públicos asegurados deberán llenar el formato de:

- Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios.

Una vez adjudicado el contrato a la nueva aseguradora, **“El Posible Proveedor”** está obligado a entregar a **“La Contratante”** el formato de Consentimiento y Designación de Beneficiarios para ser asegurado, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de conocerse el fallo o en su defecto la adjudicación directa del contrato, durante este lapso si ocurriera un siniestro **“El Posible Proveedor”** aceptará copia certificada por **“La Contratante”** del último documento contenido en su expediente personal de la designación de beneficiarios de la última aseguradora.

Dicho formato de consentimiento y designación de beneficiarios para ser asegurado será distribuido por **“La Contratante”**, en tiempo y forma a los servidores públicos para su llenado. Cabe precisar, que continuarán vigentes los formatos de los servidores públicos y pensionados asegurados que previamente los hayan llenado y no deseen hacer modificaciones.

El ISSSTE es responsable de solicitar a los pensionados asegurados la designación de beneficiarios a través del formato correspondiente; el ISSSTE debe resguardar una copia y entregar el original sellado al pensionado. En caso de que el original



del consentimiento haya sido extraviado, el ISSSTE expedirá una copia certificada del mismo, con la cual la Aseguradora pagará la suma asegurada.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado en carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarlo el asegurado por escrito al beneficiario y a **“El Posible Proveedor”**, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

Si el asegurado designa como beneficiarios a menores de edad, se estará a lo establecido en la legislación aplicable.

**“El Posible Proveedor”** deberá solicitar la documentación comprobatoria del parentesco (original para su cotejo y copia simple) de los beneficiarios con el asegurado fallecido, para no generar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con lo establecido en los artículos 93 fracción XXI, 142 fracción XVI y 151 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Si se designa algún beneficiario que no sea el cónyuge, concubina (concubinario), ascendientes o descendientes, **“El Posible Proveedor”** deberá efectuar una retención del 20% sobre el monto de las cantidades pagadas, sin deducción alguna.

La administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios operarán bajo el procedimiento de AUTOADMINISTRACIÓN, es decir, **“La Contratante”** recabará las designaciones de beneficiarios originales requisitadas por los servidores públicos en activo y se glosarán al expediente personal de Recursos Humanos. En caso de siniestro **“La Contratante”**, emitirá copia certificada del último consentimiento glosado al expediente. La certificación



del formato de consentimiento por parte de **“La Contratante”** debe señalar que es la última voluntad del asegurado que obra en sus archivos.

La última designación de beneficiarios otorgada por el servidor público en el formato respectivo será la que se utilizará para pagar la suma asegurada, tanto de la cobertura básica como el beneficio adicional de la potenciación (si fuera el caso).

En el supuesto de que no exista un consentimiento firmado o designación de beneficiarios, se procederá conforme a lo establecido en la legislación aplicable, sin responsabilidad para la Contratante o para la propia Aseguradora.

#### **Décima Segunda.- Requisitos para el Pago de Suma Asegurada.**

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, se pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y máximo dentro de los diez días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación completa que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la República.

- **Requisitos para el pago de suma asegurada por Fallecimiento del Personal Activo:**
  - ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora) o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”**, que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
  - ✓ Copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil, o copia certificada del acta de defunción del asegurado pasada ante la fe de un notario público;
  - ✓ Copia certificada por **“La Contratante”** de la última designación de beneficiarios,
  - ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
  - ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios y del asegurado (credencial del INE o cartilla o cédula profesional o pasaporte);





- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.

• **Requisitos para el pago de suma asegurada por Fallecimiento de Jubilados:**

- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora) o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”**, que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil, o copia certificada del acta de defunción del asegurado pasada ante la fe de un notario público;
- ✓ Original de la designación de beneficiarios o copia certificada por el ISSSTE.
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios y del asegurado (credencial del INE o cartilla o cédula profesional o pasaporte);
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.

• **Requisitos para el pago de suma asegurada por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total:**

- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora) o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”**, que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Copia certificada del dictamen emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE);



- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal (baja) expedida por **“La Contratante”**;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la Hoja Única de Servicios expedida por **“La Contratante”**;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial del asegurado (credencial del INE o cartilla o cédula profesional o pasaporte original);
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;

Cuando se presente la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total del asegurado, se pagará al asegurado o a su representante legal el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la república.

**Bajo ninguna circunstancia, se aplicará período de espera para el pago de la indemnización al asegurado.**

En caso de extravío del comprobante de pago, **“La Contratante”** o el **ISSSTE** expedirán al asegurado una Constancia de Percepciones y Deducciones que tendrá la misma validez que el comprobante de pago.

En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, la Aseguradora aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció el asegurado.

**“La Contratante”**, en cuanto tengan conocimiento de los casos de Presunción de Muerte del Ausente (desaparición) de los asegurados activos o jubilados, informarán a la Aseguradora, para que inicie el procedimiento de pago de prima asegurada, según corresponda en los términos y condiciones establecidos para los casos de fallecimiento, se pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del



siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y máximo dentro de los diez días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación completa que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la República.

Los beneficiarios deberán entregar al **“El Posible Proveedor”**:

- ✓ Copia certificada de la ejecutoría de declaración de presunción de muerte del ausente según sea el caso inscrita en el Registro Civil;
- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora), o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”** en donde se solicite el pago de la suma asegurada, el documento deberá tener el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Copia certificada por **“La Contratante”** de la última designación de beneficiarios;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.

#### **Décima Tercera.- Indemnización por Mora.**

En caso de que **“El Posible Proveedor”**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.



#### **Décima Cuarta.- Prescripción.**

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, si no desde el día en que **“El Posible Proveedor”** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por la sola presentación de la reclamación que reúna los requisitos señalados por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros o mediante oficio de **“La Contratante”** a la Aseguradora.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente, la prescripción será interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio.

#### **Décima Quinta.- Competencia.**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La



competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos y cinco años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de **“El Posible Proveedor”** a cumplir con lo estipulado en la póliza.

La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio a elección del beneficiario en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de sus Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en la misma Ley serán resueltas por los Tribunales Federales.

Ahora bien, respecto a las disposiciones supletorias, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Décima Sexta.- Rectificación de La Póliza.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, se transcribe el artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.” Este derecho se hace extensivo a **“La Contratante”**.

#### **Décima Séptima.- Régimen Fiscal.**

El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo cubierto en la póliza, se efectúen retiros, rescates o pagos de dividendos.



### **Décima Octava.- Modificaciones Al Contrato.**

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 205, 206 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al presente contrato, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de **“La Contratante”**.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato o endoso, los cuales deberán formalizarse por escrito siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, respetando las primas pactadas al inicio del contrato. Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Estas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: “Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente”.



En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, **“La Contratante”** lo notificará por escrito a la Aseguradora, para contar con su aprobación, y continuar prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

En dicha ampliación no podrán incrementarse las cuotas de las coberturas básicas y potenciadas y la Aseguradora continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas.

Cualquier modificación, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que representen a la **“La Contratante”**, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“La Contratante”**, podrá dar por terminado anticipadamente, por partida, el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“La Contratante”**, o al Estado. También se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

#### **Décima Novena.- Esquema de Administración.**

Salvo estipulación en contrario, la administración de la póliza será llevada a cabo por **“La Contratante”**, estableciendo que **“El Posible Proveedor”** tendrá acceso a la información correspondiente.

Por lo anterior, la administración de la póliza será llevada a cabo bajo el esquema de Autoadministración, mediante el cual **“La Contratante”**, asume la responsabilidad de dar resguardo al formato de consentimiento y designación de beneficiarios suscrito por cada uno de los Integrantes para ser asegurado.

El consentimiento al que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede será elaborado en los formatos que al efecto proporcione **“El Posible Proveedor”** a **“La Contratante”** y deberá contener, por lo menos la información siguiente:

1. Suma asegurada o regla para determinarla, y



2. Designación de beneficiarios y si ésta se realiza en forma irrevocable.

**“La Contratante”** archivará en el expediente personal del asegurado, el formato original del consentimiento y designación de beneficiarios, firmado por el propio asegurado, obligándose a conservarlo y mantenerlo en custodia, a efecto de que en el supuesto de reclamación de la suma asegurada al ocurrir el riesgo amparado, por su conducto será remitido a **“El Posible Proveedor”** para el trámite de análisis de siniestro.

En caso de cambio de beneficiario, **“La Contratante”** proporcionará el formato de consentimiento y designación de beneficiario al asegurado a efecto de realizar la actualización y mantenerlo en custodia.

**“La Contratante”** se responsabilizará de la custodia y manejo del documento de consentimiento y designación de beneficiarios, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“El Posible Proveedor”** de cualquier reclamación que se le presente por terceras personas, una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que le hayan sido reportados a ésta.

**“El Posible Proveedor”** tendrá acceso en todo tiempo y lugar a la información de los documentos de último consentimiento y designación de beneficiarios emitida por cada asegurado.

El sistema de autoadministración de consentimientos y designación de beneficiarios, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita que una haga a la otra con 30 días naturales de anticipación, tiempo en el cual **“La Contratante”** hará entrega a **“El Posible Proveedor”** de los últimos documentos de consentimiento y designación de beneficiarios emitidos por cada asegurado, documentos e información inherente y necesarios para el cambio de esquema de administración.

**Vigésima.- Cobertura Inmediata.**

**“El Posible Proveedor”** garantizará la protección de los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y beneficiarios en siniestros ocurridos a partir del inicio de la vigencia de la póliza.





### **Vigésima Primera.- Reporte de Siniestralidad.**

**“El Posible Proveedor”** emitirá y entregará a **“La Contratante”** un reporte trimestral de la siniestralidad, en archivo digital versión Excel y PDF identificado con el logotipo y razón social de la compañía aseguradora. En el documento se debe especificar la situación en que se encuentre cada uno de los siniestros, con los siguientes datos: número de siniestro, nombre(s) y apellido(s) del asegurado, CURP del asegurado, fecha de ocurrido el siniestro, fecha de solicitud del pago de la suma asegurada, fecha de pago realizado de la suma asegurada, número de cheque con que se realizó el pago, concepto y descripción de la cobertura del siniestro, situación del trámite si se encuentra en proceso de realización; en caso de que se encuentre pendiente, señalar las causas.

### **Vigésima Segunda.- Anticipo para Gastos Funerarios.**

Todo asegurado protegido mediante esta póliza contará con el beneficio de pago de anticipo a cuenta de la suma asegurada contratada por concepto de gastos funerarios, consistente en que **“El Posible Proveedor”** pagará una sola vez a la(s) persona(s) que tenga(n) el carácter de beneficiario(s), de acuerdo a la última designación que obre en poder de **“El Posible Proveedor”** al momento del siniestro, en caso del fallecimiento del asegurado hasta la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) como anticipo a cuenta de la suma asegurada contratada para la cobertura de fallecimiento, (dicho anticipo se deducirá de la indemnización total al beneficiario o a los beneficiarios), dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la documentación, que se cita a continuación:

- ✓ Solicitud de pago o escrito que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil, o copia certificada del acta de defunción del asegurado pasada ante la fe de un notario público;
- ✓ Original de la designación de beneficiarios o copia certificada por **“La Contratante,”**
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios (credencial del INE, cartilla, cédula profesional o pasaporte



original) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil;

La documentación mencionada anteriormente será independiente a aquella que se requiera para la reclamación de la suma asegurada de la póliza del seguro de que este beneficio forme parte.

#### **Vigésima Tercera.- Vigencia.**

El periodo de la vigencia de la presente póliza inicia sus efectos a partir de las **00:01 horas del 1º de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.**

**“El Posible Proveedor”**, se obliga a responder por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza y avisados por los asegurados o por **“La Contratante”** con posterioridad al cumplimiento de la vigencia de la misma.

#### **Vigésima Cuarta.- Moneda.**

Todos los pagos relativos a este seguro ya sea por parte de **“La Contratante”**, **“El Posible Proveedor”**, el **ISSSTE** o el **Asegurado**, se harán en moneda nacional.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

#### **Primera.- De no Adhesión.**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordadas y fijadas libremente entre **“La Contratante”** y **“El Posible Proveedor”**, por lo que éste es un contrato de no adhesión de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



### **Segunda.- Emisión de la Póliza.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”** deberá emitir la Póliza y entregarla en original a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020. En caso de incumplir con la entrega en la fecha y hora señalada, **“El Posible Proveedor”** se hará acreedor a una pena convencional del 2% diario sobre el monto del contrato de la partida correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Tercera.- Entrega de Carta Cobertura.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”**, está obligado a entregar a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 3 de febrero de 2020, el original de la Carta Cobertura que garantice el cumplimiento de todos los servicios y condiciones convenidos, en tanto se emite y entrega la póliza señalada en las Cláusulas Adicionales, numeral Segunda.- Emisión de la Póliza, del presente Anexo Técnico.

### **Cuarta.- Confidencialidad y propiedad de los servicios.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“El Posible Proveedor”**, se obliga a no divulgar ninguna información que le sea proporcionada por parte de **“La Contratante”** y se deberá comprometer a dar el tratamiento de confidencialidad que debe guardar la información de los datos personales proporcionados y no tener ningún uso distinto al propósito de su requerimiento.

## **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

### **Única.- Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios.**

Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los beneficios del seguro a que se alude en la póliza, la última designación de beneficiarios que obre en poder de la **“La Contratante”**, hecha por los asegurados, para efectos de la póliza del Seguro de Vida Institucional con cobertura por fallecimiento o incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total con las últimas aseguradoras; tendrá plena validez para los beneficios derivados de la presente



póliza. Para la aplicación de consentimientos de diferentes aseguradoras será indispensable que la misma la certifique el contratante indicando que es la última elaborada por el asegurado.

**Ciudad de México a 15 de enero de 2020**

**RESPONSABLE:**

**C. FRANCISCO JAVIER MALVAEZ ARIZAGA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

## ANEXO TÉCNICO

### Especificaciones Técnicas de los Servicios

#### Partida 1

**Condiciones de la Potenciación del Seguro de Vida Institucional para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, en adelante identificado como “La Contratante”, con cobertura de Fallecimiento o por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total, que emite -----**

**Representada por-----  
en su carácter de -----  
-----, en lo subsecuente denominada “El Posible Proveedor”, de acuerdo con las siguientes:**

Las siguientes condiciones generales son inalterables y aplican a todos los asegurados que integran la colectividad asegurada del presente contrato.

#### **Definiciones.**

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

<b>Aseguradora</b>	Nombre de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de Seguros a la que se adjudique el contrato.
<b>Asegurados</b>	Los servidores públicos de Telecomunicaciones de México, así como sus pensionados.
<b>Causa del Siniestro</b>	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.
<b>Caso Fortuito o de Fuerza Mayor</b>	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
<b>Centros de Atención</b>	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las distintas Entidades Federativas de la República Mexicana a través de las cuales los Asegurados serán atendidos.
<b>Cobertura Básica</b>	La protección por 40 meses de la percepción ordinaria bruta



	<p>mensual por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.</p> <p>Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.</p>
<b>Cobertura Potenciada</b>	La protección adicional a la cobertura básica, correspondiente a las opciones de 34 ó 51 ó 68 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.
<b>Consentimiento y Designación de Beneficiarios</b>	Es el formato que llena el asegurado para aceptar la cobertura del seguro y a través del cual designará a sus beneficiarios.
<b>Contrato</b>	Instrumento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el cobro de una prima a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
<b>Cuota</b>	Prima expresada como porcentaje de la percepción ordinaria de cada servidor público o de la pensión de cada pensionado, según sea el caso.
<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
<b>Incapacidad Total</b>	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. Lo anterior provocado por los riesgos de trabajo.
<b>Incapacidad Permanente Total</b>	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.
<b>Invalidez</b>	Cuando el trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50 por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
<b>Percepción Ordinaria</b>	Es la suma del sueldo compactado y la compensación garantizada (ambos con importes brutos y mensuales).
<b>Prima Básica</b>	Costo de la cobertura básica.
<b>Prima Potenciada</b>	Costo de la cobertura potenciada.



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

“El Posible Proveedor” emitirá la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento (natural o suicidio) o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total (se excluye el intento de suicidio) de los servidores públicos operativos y de mando de “La Contratante” y sólo por el de fallecimiento, al personal jubilado o pensionado sin necesidad de examen médico.

Para casos de suicidio, quedan cubiertos los asegurados que están laborando actualmente desde el primer día de vigencia de esta póliza y los servidores públicos de nuevo ingreso desde el primer día de su alta y/o inicio de vigencia.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de sexo, edad, ocupación, residencia, viajes o género de vida de los asegurados.

El beneficio adicional de Potenciación opera en forma conjunta e inseparable con el Seguro de Vida Institucional.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34 ó 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual, como lo establece el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en vigor.

### Segunda.- Colectividad Asegurada.

Los servidores públicos que, en virtud de nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y presten sus servicios a “La Contratante”, serán integrantes de la colectividad asegurada.

Características de la colectividad asegurada:

- Estar en servicio activo de “La Contratante”, de acuerdo con la base de datos proporcionada al inicio de la vigencia de la póliza.



Causarán alta en esta póliza, las personas que posteriormente a la celebración de la presente, ingresen a la colectividad asegurada, **“El Posible Proveedor”** cobrará una prima de acuerdo con el porcentaje vigente, desde la fecha de ingreso y hasta el vencimiento de la póliza.

Quedan expresamente excluidas de este seguro: las personas que, presten sus servicios a favor de **“La Contratante”** y perciban sus emolumentos por honorarios.

La pertenencia a la colectividad asegurada se comprobará:

- A partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza para el personal activo.
- A partir de su fecha de ingreso para los nuevos integrantes; y de reingreso por resolución judicial, la cual será acreditada con el nombramiento correspondiente o en su caso, el último comprobante de pago que lo acredite como servidor público de **“La Contratante”**, y en el que aparezca el concepto de descuento de la clave 54.
- Los considerados en las cláusulas **Novena y Décima**.

Mientras esté en vigor la presente póliza, **“El Posible Proveedor”** incluirá bajo la protección de la misma, con sujeción a sus estipulaciones, a nuevos miembros en la colectividad asegurada, para lo cual **“La Contratante”** deberá incluirlo en la plantilla y darlo a conocer a **“El Posible Proveedor”**.

### **Tercera.- Suma Asegurada para Servidores Públicos.**

La cobertura será por **fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total**, salvo que se haya dictaminado por el ISSSTE una incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total y se haya cobrado el seguro de vida y recupera la salud y reingresa al servicio activo en cuyo supuesto solo quedará amparado por fallecimiento.

Los servidores públicos serán responsables de informar a su ingreso a **“La Contratante”**, si previamente ejercieron la cobertura por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, quedando amparados únicamente por la cobertura de fallecimiento.

**“El Posible Proveedor”** pagará por concepto de suma asegurada de Potenciación del Seguro de Vida Institucional, al momento de ocurrir el siniestro con motivo de





**fallecimiento o incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total del asegurado**, dentro de la vigencia de la póliza y de las prórrogas que en su momento pudieran conveniarse, **el monto equivalente a 34 ó 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual**.

- Para los servidores públicos de mando, se considera la clave 06 (compensación garantizada) y 07 (sueldos compactados) del comprobante de pago, en caso de ser personal eventual de mando se considerará la clave 06 (compensación garantizada) y 02 (sueldo personal eventual) del comprobante de pago.
- Para los servidores públicos operativos la clave 05 (compensación garantizada) y 07 (sueldos compactados) del comprobante de pago, en caso de ser personal eventual operativo se considerará la clave 05 (compensación garantizada) y 02 (sueldo personal eventual) del comprobante de pago, al momento de ocurrir el siniestro.

El pago de la suma asegurada de una de las mencionadas coberturas excluye el de la otra.

El asegurado podrá renunciar o disminuir la suma asegurada de la potenciación en cualquier momento de la vigencia del contrato en vigor.

El pago del importe total de la suma asegurada se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado, o en su caso directamente al asegurado. En caso de que por cuestiones de su sistema la Aseguradora emita pagos diferenciados de la cobertura básica y el beneficio adicional opcional de potenciación, estos deberán efectuarse simultáneamente.

#### **Cuarta.- Incapacidad total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total.**

Para los efectos de este convenio, se entenderá por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total:

- a) Incapacidad Total.-La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida; provocado por los riesgos de trabajo.



- b) Invalidez.- La imposibilidad de un trabajador en activo para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
- c) Incapacidad Permanente Total.- La pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibilitan para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.

En todo caso, **el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) y es inapelable.**

La cobertura de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Se entenderá como fecha de baja por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total, la que especifique por escrito **“La Contratante”** en el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal y Hoja Única de Servicios, y no aquella que figure como fecha de elaboración del dictamen, dado que entre ésta y su entrega a la **“La Contratante”**, aún debe pasar a la aprobación del ISSSTE, período en el que el asegurado continúa devengando un salario y se paga la prima de seguro respectiva. La fecha de siniestro por Incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, será la fecha de baja definitiva del trabajador, consignada en el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal y Hoja Única de Servicios, que determine oficialmente **“La Contratante”**, con fundamento en el dictamen emitido por el ISSSTE. En ninguna circunstancia, se aplicará periodo de espera para el pago de la indemnización del asegurado.

Los pensionados por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total que se incorporan nuevamente al servicio activo en un puesto distinto, sin haber



recuperado la salud o estado que determinó dicha condición de pensionado, tendrán derecho a gozar únicamente del beneficio para el caso de fallecimiento, toda vez que ya hicieron uso de la cobertura por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

El personal de nuevo ingreso con discapacidad, con dictamen o sin dictamen de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin haber cobrado la suma asegurada, debido a que no ha tenido un seguro con esas características, cuenta con la cobertura en igualdad de circunstancias que el resto de la colectividad; es decir, queda cubierto por el Seguro de Vida Institucional incluyendo el beneficio adicional de la potenciación, siempre y cuando se trate de un evento posterior a su contratación, no así por la discapacidad preexistente.

La contratación de la cobertura de potenciación no podrá efectuarse de forma posterior a la fecha del dictamen por parte del ISSSTE en el cual se determina el estado de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, o a aquellos servidores públicos que se encuentren en un proceso invalidante ante el ISSSTE.

El beneficio de Potenciación no será procedente para aquellos asegurados que la hayan contratado estando bajo un proceso de dictamen de invalidez, bajo licencia médica o que ya hayan sido dictaminados, toda vez que la fecha de siniestro es la fecha especificada en la Hoja Única de Servicios expedida por **"La Contratante"**.

#### **Quinta.- Percepción Ordinaria.**

La percepción ordinaria bruta mensual es la base para determinar el importe de la suma asegurada, la cual estará consignada en el respectivo comprobante de pago del servidor público o del pensionado, al momento de ocurrir el siniestro.

- Para los servidores públicos de mando, se considera la clave 06 (compensación garantizada) y 07 (sueldos compactados) del comprobante de pago. En caso de ser personal *eventual* de mando se considerará la clave 06 (compensación garantizada) y 02 (sueldo personal eventual) del comprobante de pago.
- Para los servidores públicos operativos la clave 05 (compensación garantizada) y 07 (sueldos compactados) del comprobante de pago. En caso de ser personal *eventual* operativo se considerará la clave 05



(compensación garantizada) y 02 (sueldo personal eventual) del comprobante de pago.

**“El Posible Proveedor”** deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria o la pensión no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir con los responsables de la administración del seguro de **“La Contratante”, o con el ISSSTE tratándose de pensionados.**

**Sexta.- Prima.**

La cuota se mantendrá igual durante la vigencia del contrato.

El importe de la prima a pagar por cada asegurado, será la cantidad equivalente al \_\_\_\_% de la percepción ordinaria bruta mensual, de acuerdo con la opción elegida para incrementar la suma asegurada básica.

**“El Posible Proveedor”** deberá presentar en su propuesta los porcentajes (%) que correspondan a cada una de las opciones de potenciación. Dicha potenciación se da en el orden de 34 ó 51 ó 68 meses de suma asegurada adicional a la suma asegurada básica.

<b>Potenciación del Seguro de Vida Institucional</b>	
<b>Opciones</b> para incrementar la suma asegurada:	<b>Prima a pagar:</b>
34 meses de suma asegurada adicional	____% de la percepción ordinaria bruta mensual
51 meses de suma asegurada adicional	____% de la percepción ordinaria bruta mensual
68 meses de suma asegurada adicional	____% de la percepción ordinaria bruta mensual

**La prima quedará a cargo del asegurado en su totalidad** y corresponderá a **“La Contratante”**, la retención correspondiente en forma quincenal, directamente sobre el sueldo del servidor público.

**“La Contratante”** es responsable de retener y enterar la prima correspondiente a las cuotas de potenciación.



La administración de la póliza es mensual, **“La Contratante”** entregará el reporte mensual correspondiente de las cifras control (registro de movimientos por nómina).

**“El Posible Proveedor”** se obliga a enviar al Administrador del Contrato el documento válido para cobro: **Carta Recibo** dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de dicho archivo.

**“La Contratante”** cubrirá los pagos de prima dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a la fecha de la entrega del Comprobante Fiscal Digital, en el área de pago consignada para ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con excepción del mes de inicio de vigencia, que se liquidará una vez que se formalice el contrato.

El documento válido para cobro deberá estar acompañado del documento de validación que acredite que el servicio fue prestado satisfactoriamente.

Será suficiente con que en el reporte que **“La Contratante”** envíe para el pago de primas, figure el nombre del trabajador para que se considere miembro de la colectividad. Esta información se transmitirá vía electrónica a **“El Posible Proveedor”**.

Para el caso en que el nombre del trabajador que se proporcione no sea correcto o se haya omitido por error involuntario, se hará la corrección en cuanto se detecte, sin que esto limite sus derechos de cobertura.

El personal que se encuentre con Licencias Médicas sin Goce de Sueldo será reportado al final de dicho reporte, por lo que **“El Posible Proveedor”** estará obligado a pagar la suma asegurada correspondiente.

Con el reporte mensual de **“La Contratante”**, se actualizarán los importes de las primas a pagar del mes siguiente, de acuerdo con los miembros que integren la colectividad real.

Será responsabilidad de **“La Contratante”** verificar que el servidor público tenga la capacidad de descuento para efectuar la retención de acuerdo con lo dispuesto en



el artículo 38 último párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y Artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido que de no contar con la capacidad de descuento la dependencia deberá notificar la cancelación de la cobertura potenciada.

#### **Séptima.- Baja del Servicio.**

Al separarse el asegurado del servicio en favor de **“La Contratante”** automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la jubilación o pensión del servidor público y desee continuar asegurado, para lo cual deberá pagar el importe de la prima correspondiente al ISSSTE.

En todo caso, los servidores públicos que se pensionen y que deseen continuar asegurados ahora como pensionados, quedarán protegidos únicamente por el riesgo de fallecimiento, con una suma asegurada equivalente a 18 veces el monto de la pensión mensual a la fecha del siniestro y en su caso, el beneficio adicional opcional de la potenciación elegida. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 90 días naturales siguientes al inicio de pago de la pensión. Los pensionados quedarán cubiertos desde su fecha de baja de **“La Contratante”**, siempre y cuando se confirme la aceptación de esta cobertura.

#### **Octava.- Separación de la Colectividad.**

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a **“El Posible Proveedor”** dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes contados a partir de su separación.

Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado una variación en el monto de la prima, el cual será comunicado por **“El Posible Proveedor”** al solicitante por escrito y



será fijado de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación. El pago correspondiente de prima lo realizará el asegurado por su cuenta.

#### **Novena.- Licencias sin Goce de Sueldo.**

**Cuando a un servidor público se le haya sido concedido licencia por cualquier razón de carácter personal**, para ocupar un cargo de elección popular o para desempeñar una comisión sindical, tendrá derecho a continuar protegido por el seguro, tanto por la cobertura básica como el beneficio adicional de la potenciación (si fuera el caso), siempre y cuando dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la licencia, notifique a la Aseguradora su deseo de continuar asegurado; en su caso, la prima será igual a la que tenía antes de la licencia y él mismo deberá cubrirla en su totalidad directamente a **“El Posible Proveedor”**. El pago deberá hacerse a mes adelantado, dentro de los 10 días hábiles al inicio del mes que corresponda.

**“El Posible Proveedor”** deberá proporcionar al inicio de la vigencia de la póliza el método de pago mediante el cual los asegurados que se encuentran en la situación de Licencia Sin Goce de Sueldo podrán realizar el pago de las primas correspondientes.

#### **Décima.- Licencias Médicas sin Goce de Sueldo.**

Los servidores públicos que se encuentren en el ejercicio de una licencia médica **continuarán protegidos exentos del pago de prima** por la cobertura del beneficio adicional de la Potenciación del Seguro de Vida Institucional, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

**“El Posible Proveedor”** se compromete a que una vez recibida la notificación y el reporte de la licencia médica del (los) trabajador(es), mantendrá vigente el derecho a la cobertura de potenciación, exentos del pago de prima, utilizando recursos de la reserva constituida para este fin, hasta el vencimiento de la póliza o hasta que se defina la situación de la licencia médica del trabajador.

En caso de siniestro, para el pago de la suma asegurada de un servidor público que se encontraba de licencia médica **“La Contratante”** expedirá al asegurado o a sus beneficiarios, una Constancia de Percepciones y Deducciones del servidor público que señale la fecha de inicio de la licencia médica.



**“La Contratante”** reportará de manera mensual a **“El Posible Proveedor”** la relación de los servidores públicos con licencia médica, señalando la percepción ordinaria bruta mensual correspondiente que permita determinar el monto de la suma asegurada.

**“El Posible Proveedor”** deberá proporcionar al inicio de la vigencia de la póliza el procedimiento mediante el cual los asegurados que se encuentran en la situación de Licencia Médica Sin Goce de Sueldo podrán realizar el pago de las primas correspondientes.

#### **Décima Primera.- Consentimiento para ser asegurado y Designación de Beneficiarios.**

Todos los servidores públicos asegurados deberán llenar el formato de:

- Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios.
- Elección de Potenciación, para descuento por nómina.

Una vez adjudicado el contrato a la nueva aseguradora, **“El Posible Proveedor”** está obligado a entregar a **“La Contratante”** el formato de Consentimiento y Designación de Beneficiarios para ser asegurado, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de conocerse el fallo o en su defecto la adjudicación directa del contrato, durante este lapso si ocurriera un siniestro **“El Posible Proveedor”** aceptará copia certificada por **“La Contratante”** del último documento contenido en su expediente personal de la designación de beneficiarios de la última aseguradora.

Dicho formato de consentimiento y designación de beneficiarios para ser asegurado será distribuido por **“La Contratante”**, en tiempo y forma a los servidores públicos para su llenado. Cabe precisar, que continuarán vigentes los formatos de los servidores públicos y pensionados asegurados que previamente los hayan llenado y no deseen hacer modificaciones.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado en carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarlo el





asegurado por escrito al beneficiario y a **“El Posible Proveedor”**, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

Si el asegurado designa como beneficiarios a menores de edad, se estará a lo establecido en la legislación aplicable.

**“El Posible Proveedor”** deberá solicitar la documentación comprobatoria del parentesco (original para su cotejo y copia simple) de los beneficiarios con el asegurado fallecido, para no generar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con lo establecido en los artículos 93 fracción XXI, 142 fracción XVI y 151 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Si se designa algún beneficiario que no sea el cónyuge, concubina (concubinario), ascendientes o descendientes, **“El Posible Proveedor”** deberá efectuar una retención del 20% sobre el monto de las cantidades pagadas, sin deducción alguna.

La administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios operarán bajo el procedimiento de AUTOADMINISTRACIÓN, es decir, **“La Contratante”** recabará las designaciones de beneficiarios originales requisitadas por los servidores públicos en activo y se glosarán al expediente personal de Recursos Humanos. En caso de siniestro **“La Contratante”**, emitirá copia certificada del último consentimiento glosado al expediente. La certificación del formato de consentimiento por parte de **“La Contratante”** debe señalar que es la última voluntad del asegurado que obra en sus archivos.

La última designación de beneficiarios otorgada por el servidor público en el formato respectivo será la que se utilizará para pagar la suma asegurada, tanto de la cobertura básica como el beneficio adicional de la potenciación (si fuera el caso).



En el supuesto de que no exista un consentimiento firmado o designación de beneficiarios, se procederá conforme a lo establecido en la legislación aplicable, sin responsabilidad para la Contratante o para la propia Aseguradora.

### **Décima Segunda.- Requisitos para el Pago de Suma Asegurada.**

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, se pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y máximo dentro de los diez días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación completa que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la República.

- **Requisitos para el pago de suma asegurada por Fallecimiento del Personal Activo:**

- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora) o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”**, que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil, o copia certificada del acta de defunción del asegurado pasada ante la fe de un notario público;
- ✓ Copia certificada por **“La Contratante”** de la última designación de beneficiarios,
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios y del asegurado (credencial del INE o cartilla o cédula profesional o pasaporte);
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.



- **Requisitos para el pago de suma asegurada por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total:**

- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora) o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”**, que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Copia certificada del dictamen emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE);
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal (baja) expedida por **“La Contratante”**;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la Hoja Única de Servicios expedida por **“La Contratante”**;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial del asegurado (credencial del INE o cartilla o cédula profesional o pasaporte original);
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;

Cuando se presente la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total del asegurado, se pagará al asegurado o a su representante legal el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la república.

**Bajo ninguna circunstancia, se aplicará período de espera para el pago de la indemnización al asegurado.**

**“El Posible Proveedor”** podrá verificar antes del pago del siniestro que la fecha de inicio del proceso de dictamen de invalidez o licencia médica no es anterior a la fecha de solicitud de potenciación.

En caso de extravío del comprobante de pago, **“La Contratante”** expedirá al asegurado una Constancia de Percepciones y Deducciones que tendrá la misma validez que el comprobante de pago.



En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, la Aseguradora aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció el asegurado.

**“La Contratante”**, en cuanto tengan conocimiento de los casos de Presunción de Muerte del Ausente (desaparición) de los asegurados activos o jubilados, informarán a la Aseguradora, para que inicie el procedimiento de pago de prima asegurada, según corresponda en los términos y condiciones establecidos para los casos de fallecimiento, se pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y máximo dentro de los diez días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación completa que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la República.

Los beneficiarios deberán entregar al **“El Posible Proveedor”**:

- ✓ Copia certificada de la ejecutoría de declaración de presunción de muerte del ausente según sea el caso inscrita en el Registro Civil;
- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora), o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”** en donde se solicite el pago de la suma asegurada, el documento deberá tener el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior;
- ✓ Copia certificada por **“La Contratante”** de la última designación de beneficiarios;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.



### **Décima Tercera.- Indemnización por Mora.**

En caso de que **“El Posible Proveedor”**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

### **Décima Cuarta.- Prescripción.**

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, si no desde el día en que **“El Posible Proveedor”** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por la sola presentación de la reclamación que reúna los requisitos señalados por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros o mediante oficio de **“La Contratante”** a la Aseguradora.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y



reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente, la prescripción será interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio.

#### **Décima Quinta.- Competencia.**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos y cinco años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de **“El Posible Proveedor”** a cumplir con lo estipulado en la póliza.

La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio a elección del beneficiario en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de sus Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en la misma Ley serán resueltas por los Tribunales Federales.

Ahora bien, respecto a las disposiciones supletorias, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Décima Sexta.- Rectificación de La Póliza.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, se transcribe el artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se



considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.” Este derecho se hace extensivo a **“La Contratante”**.

#### **Décima Séptima.- Régimen Fiscal.**

El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo cubierto en la póliza, se efectúen retiros, rescates o pagos de dividendos.

#### **Décima Octava.- Modificaciones Al Contrato.**

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 205, 206 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al presente contrato, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de **“La Contratante”**.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato o endoso, los cuales deberán formalizarse por escrito siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, respetando las primas pactadas al inicio del contrato. Asimismo, se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Estas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: “Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no



interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente”.

En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, **“La Contratante”** lo notificará por escrito a la Aseguradora, para contar con su aprobación, y continuar prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

En dicha ampliación no podrán incrementarse las cuotas de las coberturas básicas y potenciadas y la Aseguradora continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas.

Cualquier modificación, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que representen a la **“La Contratante”**, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“La Contratante”**, podrá dar por terminado anticipadamente, por partida, el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“La Contratante”**, o al Estado. También se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

#### **Décima Novena.- Esquema de Administración.**

Salvo estipulación en contrario, la administración de la póliza será llevada a cabo por **“La Contratante”**, estableciendo que **“El Posible Proveedor”** tendrá acceso a la información correspondiente.

Por lo anterior, la administración de la póliza será llevada a cabo bajo el esquema de Autoadministración, mediante el cual **“La Contratante”**, asume la responsabilidad de dar resguardo al formato de consentimiento y designación de beneficiarios suscrito por cada uno de los Integrantes para ser asegurado.





El consentimiento al que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede será elaborado en los formatos que al efecto proporcione **“El Posible Proveedor”** a **“La Contratante”** y deberá contener, por lo menos la información siguiente:

1. Suma asegurada o regla para determinarla, y
2. Designación de beneficiarios y si ésta se realiza en forma irrevocable.

**“La Contratante”** archivará en el expediente personal del asegurado, el formato original del consentimiento y designación de beneficiarios, firmado por el propio asegurado, obligándose a conservarlo y mantenerlo en custodia, a efecto de que en el supuesto de reclamación de la suma asegurada al ocurrir el riesgo amparado, por su conducto será remitido a **“El Posible Proveedor”** para el trámite de análisis de siniestro.

En caso de cambio de beneficiario, **“La Contratante”** proporcionará el formato de consentimiento y designación de beneficiario al asegurado a efecto de realizar la actualización y mantenerlo en custodia.

**“La Contratante”** se responsabilizará de la custodia y manejo del documento de consentimiento y designación de beneficiarios, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“El Posible Proveedor”** de cualquier reclamación que se le presente por terceras personas, una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que le hayan sido reportados a ésta.

**“El Posible Proveedor”** tendrá acceso en todo tiempo y lugar a la información de los documentos de último consentimiento y designación de beneficiarios emitida por cada asegurado.

El sistema de autoadministración de consentimientos y designación de beneficiarios, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita que una haga a la otra con 30 días naturales de anticipación, tiempo en el cual **“La Contratante”** hará entrega a **“El Posible Proveedor”** de los últimos documentos de consentimiento y designación de beneficiarios emitidos por cada asegurado, documentos e información inherente y necesarios para el cambio de esquema de administración.



### **Vigésima.- Cobertura Inmediata.**

**“El Posible Proveedor”** garantizará la protección de los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y beneficiarios en siniestros ocurridos a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

### **Vigésima Primera.- Reporte de Siniestralidad.**

**“El Posible Proveedor”** emitirá y entregará a **“La Contratante”** un reporte trimestral de la siniestralidad, en archivo digital versión Excel y PDF identificado con el logotipo y razón social de la compañía aseguradora. En el documento se debe especificar la situación en que se encuentre cada uno de los siniestros, con los siguientes datos: número de siniestro, nombre(s) y apellido(s) del asegurado, CURP del asegurado, fecha de ocurrido el siniestro, fecha de solicitud del pago de la suma asegurada, fecha de pago realizado de la suma asegurada, número de cheque con que se realizó el pago, concepto y descripción de la cobertura del siniestro, situación del trámite si se encuentra en proceso de realización; en caso de que se encuentre pendiente, señalar las causas.

### **Vigésima Segunda.- Vigencia.**

El periodo de la vigencia de la presente póliza inicia sus efectos a partir de las **00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.**

**“El Posible Proveedor”**, se obliga a responder por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza y avisados por los asegurados o por **“La Contratante”** con posterioridad al cumplimiento de la vigencia de la misma.

### **Vigésima Tercera.- Moneda.**

Todos los pagos relativos a este seguro ya sea por parte de **“La Contratante”**, **“El Posible Proveedor”**, el **ISSSTE** o el **Asegurado**, se harán en moneda nacional.

## **CLÁUSULAS ADICIONALES**

### **Primera.- De no Adhesión.**



Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordadas y fijadas libremente entre **“La Contratante”** y **“El Posible Proveedor”**, por lo que éste es un contrato de no adhesión de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

#### **Segunda.- Emisión de la Póliza.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”** deberá emitir la Póliza y entregarla en original a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020. En caso de incumplir con la entrega en la fecha y hora señalada, **“El Posible Proveedor”** se hará acreedor a una pena convencional del 2% diario sobre el monto del contrato de la partida correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Tercera.- Entrega de Carta Cobertura.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”**, está obligado a entregar a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 3 de febrero de 2020, el original de la Carta Cobertura que garantice el cumplimiento de todos los servicios y condiciones convenidos, en tanto se emite y entrega la póliza señalada en las Cláusulas Adicionales, numeral Segunda.- Emisión de la Póliza, del presente Anexo Técnico.

#### **Cuarta.- Confidencialidad y propiedad de los servicios.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“El Posible Proveedor”**, se obliga a no divulgar ninguna información que le sea proporcionada por parte de **“La Contratante”** y se deberá comprometer a dar el tratamiento de confidencialidad que debe guardar la información de los datos personales proporcionados y no tener ningún uso distinto al propósito de su requerimiento.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

#### **Única.- Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios.**



Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los beneficios del seguro a que se alude en la póliza, la última designación de beneficiarios que obre en poder de la **“La Contratante”**, hecha por los asegurados, para efectos de la póliza del Seguro de Vida Institucional con cobertura por fallecimiento o incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total con las últimas aseguradoras; tendrá plena validez para los beneficios derivados de la presente póliza. Para la aplicación de consentimientos de diferentes aseguradoras será indispensable que la misma la certifique el contratante indicando que es la última elaborada por el asegurado.

**Ciudad de México a 15 de enero de 2020**  
**RESPONSABLE:**

**C. FRANCISCO JAVIER MALVAEZ ARIZAGA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**



## Especificaciones Técnicas de los Servicios

### Partida 1

**Condiciones de la Potenciación del Seguro de Vida Institucional para proteger a los Jubilados y Pensionados de Telecomunicaciones de México, en adelante identificado como “La Contratante”, con cobertura únicamente de Fallecimiento que emite -----**

**Representada por-----  
en su carácter de -----  
-----, en lo subsecuente denominada “El Posible Proveedor”, de acuerdo con las siguientes:**

Las siguientes condiciones generales son inalterables y aplican a todos los asegurados que integran la colectividad asegurada del presente contrato.

#### Definiciones.

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

<b>Aseguradora</b>	Nombre de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de Seguros a la que se adjudique el contrato.
<b>Asegurados</b>	Los servidores públicos pensionados de Telecomunicaciones de México.
<b>Causa del Siniestro</b>	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato: únicamente fallecimiento para jubilados.
<b>Caso Fortuito o de Fuerza Mayor</b>	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
<b>Centros de Atención</b>	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las distintas Entidades Federativas de la República Mexicana a través de las cuales los Asegurados serán atendidos.
<b>Cobertura Básica para pensionados</b>	La protección de 18 meses del monto de la pensión mensual que tenía a la fecha del fallecimiento.
<b>Cobertura Potenciada para Pensionados</b>	La protección adicional a la cobertura básica para pensionados, correspondiente a las opciones de 22 ó 39 ó 56 ó 73 ó 90 meses del monto de la pensión mensual que tenía



	a la fecha del fallecimiento.
<b>Designación de Beneficiarios</b>	Es el formato que llena el asegurado para aceptar la cobertura del seguro y a través del cual designará a sus beneficiarios.
<b>Contrato</b>	Instrumento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el cobro de una prima a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
<b>Cuota</b>	Prima expresada como porcentaje de la percepción de pensión de cada pensionado.
<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
<b>Pensión</b>	La renta o retiro programado.
<b>Pensionados</b>	Toda persona a la que la legislación laboral le reconozca tal carácter y forme parte de la colectividad asegurada.
<b>Prima Básica</b>	Costo de la cobertura básica.
<b>Prima Potenciada</b>	Costo de la cobertura potenciada.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

“El Posible Proveedor” emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento (natural o suicidio) de los ex servidores públicos jubilados y pensionados de “La Contratante”.

Para casos de suicidio, quedan cubiertos los asegurados, ex servidores públicos jubilados y pensionados desde el primer día de su alta y/o inicio de vigencia.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de sexo, edad, ocupación, residencia, viajes o género de vida de los asegurados.

El beneficio adicional de Potenciación opera en forma conjunta e inseparable con el Seguro de Vida Institucional.

### Segunda.- Colectividad Asegurada.

Características de la colectividad asegurada:



- Personal jubilado y pensionado, de acuerdo con la base de datos de la nómina de pensionistas proporcionada por el ISSSTE.

El comprobante de pago con los conceptos diferenciados de descuento de suma básica y potenciada asignados por el Instituto, será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.

Causarán alta en esta póliza, las personas que voluntariamente soliciten su incorporación a la colectividad asegurada, obligándose **el ISSSTE** a comunicarlo a **“El Posible Proveedor”** dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso y retener la prima correspondiente a cada asegurado. La inscripción a la potenciación es abierta, el servidor público jubilado o pensionado podrá incorporarse voluntariamente en el momento que lo decida.

Causarán baja de esta póliza, personas que voluntariamente soliciten dejar de pertenecer a la colectividad asegurada, para lo cual **el ISSSTE** se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a **“El Posible Proveedor”**, entendiéndose que los beneficios del seguro para estas personas cesarán desde el momento en que lo soliciten por escrito al **ISSSTE**. El servidor público jubilado o pensionado, podrá incorporarse nuevamente en el momento que lo decida.

El ISSSTE de conformidad con los Lineamientos para el Seguro Voluntario y Colectivo de Vida de los Jubilados y Pensionados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, está obligado a observar y aportar la información de sus bases de datos de jubilados y pensionados en los procesos de contratación que realicen las dependencias y entidades con apego a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Seguro de Vida Institucional.

### **Tercera.- Suma Asegurada para Jubilados y Pensionados.**

**“El Posible Proveedor”** pagará por concepto de suma asegurada de Potenciación del Seguro de Vida Institucional, con motivo del **fallecimiento** del jubilado o pensionado asegurado, dentro de la vigencia de la póliza y de las prórrogas que en su momento pudieran conveniarse, **el monto equivalente a 22 ó 39 ó 56 ó 73 ó 90 meses de pensión mensual** (concepto 01) de suma asegurada, al momento de ocurrir el siniestro.



En el caso del personal jubilado, será suficiente que en el último comprobante de pago del asegurado figure el concepto asignado por el ISSSTE para retención y pago de prima, ya que de esa forma se comprobará su pertenencia a la colectividad. El concepto de pago de prima de potenciación deberá estar diferenciado de la suma básica en los casos que el asegurado expresamente lo haya solicitado, a través del consentimiento para tal fin.

La cobertura del seguro continuará vigente aun cuando los pensionistas no cobren tres meses consecutivos de pensión, porque les sea suspendida la misma, una vez aclarada la situación con el ISSSTE se efectuará el pago retroactivo de primas a la aseguradora. Si en ese lapso el asegurado fallece la aseguradora pagará el seguro correspondiente.

Al causar baja un trabajador para disfrutar de una pensión **“La Contratante”** no realiza el pago de la prima de la misma sino el ISSSTE.

El pago del importe total de la suma asegurada se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado, o en su caso directamente al asegurado. En caso de que por cuestiones de su sistema la Aseguradora emita pagos diferenciados de la cobertura básica y el beneficio adicional opcional de potenciación, estos deberán efectuarse simultáneamente.

#### **Cuarta.- Incorporación a la Colectividad.**

Si por alguna razón el asegurado falleciera antes de que se reporte su alta a **“El Posible Proveedor”**, ésta procederá al pago de la suma asegurada siempre y cuando se presente su comprobante de pago como personal Jubilado o Pensionado en el que figure el descuento correspondiente, en el concepto asignado para este fin por **el ISSSTE**, ya que de esa forma se comprobará su pertenencia a la colectividad.

#### **Quinta.- Regla para determinar la Suma Asegurada.**

Para jubilados y pensionados:

- Concepto 01 del comprobante de pago de la pensión mensual.





“El Posible Proveedor” deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que en la percepción de pensión no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir con los responsables de la administración del **ISSSTE**.

**Sexta.- Prima.**

La cuota se mantendrá igual durante la vigencia del contrato

El importe de la prima a pagar por cada asegurado será la cantidad equivalente al \_\_\_\_% de la pensión mensual (concepto 01 del comprobante de pago), de acuerdo con la opción elegida para incrementar la suma asegurada básica.

“El Posible Proveedor” deberá presentar en su propuesta los porcentajes (%) que correspondan a cada una de las opciones de potenciación. Dicha potenciación se da en el orden de 22, 39, 56, 73 y 90 meses de suma asegurada adicional a la suma asegurada básica.

<b>Potenciación del Seguro de Vida Institucional – Jubilados y pensionados</b>	
<b>Opciones</b> para incrementar la suma asegurada:	<b>Prima a pagar:</b>
22 meses de pensión de suma asegurada	____% de la pensión mensual
39 meses de pensión de suma asegurada	____% de la pensión mensual
56 meses de pensión de suma asegurada	____% de la pensión mensual
73 meses de pensión de suma asegurada	____% de la pensión mensual
90 meses de pensión de suma asegurada	____% de la pensión mensual

**La prima quedará a cargo del asegurado en su totalidad** y corresponderá al **ISSSTE**, la retención correspondiente sobre la pensión mensual del jubilado o pensionado.

El **ISSSTE** es responsable de retener y enterar la prima correspondiente a las cuotas de potenciación.

**El ISSSTE** cubrirá primas mensuales, dentro de los veinte días naturales del mes siguiente al que corresponde el pago de la pensión, con excepción del mes de inicio de vigencia, que se liquidará una vez que se formalice la póliza.



**“El Posible Proveedor”, se obliga a tramitar su registro de alta ante la Tesorería del ISSSTE, para el cobro de las primas.**

El asegurado sólo podrá efectuar un pago de prima, con independencia de que haya laborado en dos dependencias o entidades diferentes, deberá abstenerse por escrito ante **el ISSSTE**, la elección a fin de determinar a qué colectividad asegurada se incluye.

En la colectividad asegurada, no se incluirá a ningún jubilado o pensionado federalizado y sólo en el caso de que el trabajador considerando el salario de dos plazas, una sea federal y la otra federalizada.

En el reporte que **el ISSSTE** envíe para el pago de primas, figurará el nombre del jubilado, R. F. C. y el número de pensionista, y deberá diferenciar el concepto de descuento de potenciación del de suma básica, según lo dispuesto en los “Lineamientos para el Seguro Voluntario Colectivo de Vida de los Jubilados y Pensionados de **“La Contratante”**”. Esta información se transmitirá vía electrónica a **“El Posible Proveedor”** y a **“La Contratante”**, en cuanto se efectúe el pago.

Cualquier pago realizado indebidamente por parte de **“El Posible Proveedor”**, a causa de omisión o negligencia en el aviso por parte del **ISSSTE**, obliga a éste a reintegrar dicho pago a **“El Posible Proveedor”**.

Con la baja del asegurado de la colectividad, su nombre dejará de figurar en el reporte del **ISSSTE** y consecuentemente se dejará de pagar la prima correspondiente.

En el caso de renuncia al seguro voluntario colectivo de vida (potenciación), ésta es irrevocable y deberá efectuarse ante **ISSSTE** para su baja en la nómina de pensiones, quien informará a **“El Posible Proveedor”**.

Con el reporte mensual del **ISSSTE**, se actualizarán los importes de las primas a pagar del mes siguiente, de acuerdo con los miembros que integren la colectividad real.

Para el caso en que el nombre del extrabajador se proporcione no sea correcto, se hará la corrección en cuanto se detecte que existe un error en el nombre del



asegurado, sin que esto limite sus derechos de cobertura, previa comprobación de que el nombre provenía de un error involuntario.

La administración de la póliza es **mensual en declaración** (bajo el sistema de registro por nómina de pensionados emitida por el **ISSSTE**).

#### **Séptima.- Pensión.**

La pensión que servirá de base para determinar el importe de las primas y el de las sumas aseguradas a que se hace referencia en esta póliza, estará consignada en el respectivo comprobante de pago del asegurado jubilado, concepto 01 del comprobante de pago de la pensión mensual.

**“El Posible Proveedor”** deberá verificar que en el comprobante de pago del asegurado, no se consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir con el **ISSSTE tratándose de pensionados**.

#### **Octava.- Designación de Beneficiarios.**

Una vez adjudicado el contrato la nueva aseguradora deberá entregar dentro de los siguientes 30 días naturales los formatos originales de designación de beneficiarios al Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado; el Instituto será responsable de solicitar a los jubilados y pensionados asegurados la designación de beneficiarios, resguardando una copia y entregar el ORIGINAL sellado al pensionado. En caso de que el original del consentimiento haya sido extraviado, el ISSSTE expedirá una copia certificada del mismo, con la cual la Aseguradora pagará la suma asegurada.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que, junto con el certificado respectivo, deberá remitirse a **“El Posible Proveedor”** para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente y **“El Posible Proveedor”** pague el importe del seguro al último beneficiario de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ella.



En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiarios, salvo por lo que hace al que hubieren designado en carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarlo el asegurado por escrito al beneficiario y a **“El Posible Proveedor”**, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

#### **Novena.- Requisitos para el Pago de Suma Asegurada.**

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, **“El Posible Proveedor”** pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y máximo dentro de los diez días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación completa que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la República.

Requisitos para el pago de suma asegurada por Fallecimiento de Jubilados:

- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora) o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”**, que contenga el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil, o copia certificada del acta de defunción del asegurado pasada ante la fe de un notario público;
- ✓ Original de la designación de beneficiarios o copia certificada por el ISSSTE.



- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior donde figure el concepto correspondiente por la deducción del beneficio adicional de la potenciación;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios y del asegurado (credencial del INE o cartilla o cédula profesional o pasaporte);
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.

En caso de extravío del comprobante de pago, el **ISSSTE** expedirá al asegurado una Constancia de Percepciones y Deducciones que tendrá la misma validez que el comprobante de pago.

En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, la Aseguradora aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció el asegurado.

**“El ISSSTE”**, en cuanto tenga conocimiento de los casos de Presunción de Muerte del Ausente (desaparición) de los asegurados pensionados o jubilados, informará al **“El Posible Proveedor”** para que inicie el procedimiento de pago de prima asegurada, según corresponda en los términos y condiciones establecidos para los casos de fallecimiento. Se pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación que compruebe la ocurrencia del siniestro y el trámite se realice directamente en la Ciudad de México, y máximo dentro de los diez días hábiles siguientes en que la aseguradora reciba la documentación completa que compruebe la ocurrencia del siniestro cuando el trámite se realice en el interior de la República.

Los beneficiarios deberán entregar al **“El Posible Proveedor”**:

- ✓ Copia certificada de la ejecutoría de declaración de presunción de muerte del ausente según sea el caso inscrita en el Registro Civil;



- ✓ Solicitud de pago de indemnización (formato proporcionado por la Aseguradora), o escrito dirigido a **“El Posible Proveedor”** en donde se solicite el pago de la suma asegurada, el documento deberá tener el nombre del asegurado, RFC con homoclave o CURP;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago del asegurado o el inmediato anterior, donde figure el concepto correspondiente por la deducción del beneficio adicional de la potenciación;
- ✓ Copia certificada por **“La Contratante”** de la última designación de beneficiarios;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios;
- ✓ Original (para cotejo) y copia simple del comprobante actualizado de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios emitida por el Registro Civil;
- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado emitida por el Registro Civil.

Los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada, solicitudes de devolución de primas por parte de los pensionistas que no sean por causas inherentes al ISSSTE, deberán ser atendidos por “El Posible Proveedor”.

#### **Décima.- Indemnización por Mora.**

En caso de que **“El Posible Proveedor”**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

#### **Décima Primera.- Prescripción.**

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el



Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, si no desde el día en que **“El Posible Proveedor”** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por la sola presentación de la reclamación que reúna los requisitos señalados por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros o mediante oficio de **“La Contratante”** a la Aseguradora.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente, la prescripción será interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio.

#### **Décima Segunda.- Competencia.**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.



Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos y cinco años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de **“El Posible Proveedor”** a cumplir con lo estipulado en la póliza.

La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio a elección del beneficiario en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de sus Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en la misma Ley serán resueltas por los Tribunales Federales.

Ahora bien, respecto a las disposiciones supletorias, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Décima Tercera.- Rectificación de La Póliza.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, se transcribe el artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.” Este derecho se hace extensivo a **“La Contratante”**.

#### **Décima Cuarta.- Régimen Fiscal.**

El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo cubierto en la póliza, se efectúen retiros, rescates o pagos de dividendos.

#### **Décima Quinta.- Modificaciones Al Contrato.**

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 205, 206 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al presente contrato, sin que esto





contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de **“La Contratante”**.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato o endoso, los cuales deberán formalizarse por escrito siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, respetando las primas pactadas al inicio del contrato. Asimismo, se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Estas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: “Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente”.

En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, **“La Contratante”** lo notificará por escrito a la Aseguradora, para contar con su aprobación, y continuar prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente. En dicha ampliación no podrán incrementarse las cuotas de las coberturas básicas y potenciadas y la Aseguradora continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas.



Cualquier modificación, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que representen a la **“La Contratante”**, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“La Contratante”**, podrá dar por terminado anticipadamente, por partida, el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“La Contratante”**, o al Estado. También se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

#### **Décima Sexta.- Cobertura Inmediata.**

**“El Posible Proveedor”** garantizará la protección de los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y beneficiarios en siniestros ocurridos a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

#### **Décima Séptima.- Reporte de Siniestralidad.**

**“El Posible Proveedor”** emitirá y entregará a **“La Contratante”** un reporte trimestral de la siniestralidad, en archivo digital versión Excel y PDF identificado con el logotipo y razón social de la compañía aseguradora. En el documento se debe especificar la situación en que se encuentre cada uno de los siniestros, con los siguientes datos: número de siniestro, nombre(s) y apellido(s) del asegurado, CURP del asegurado, fecha de ocurrido el siniestro, fecha de solicitud del pago de la suma asegurada, fecha de pago realizado de la suma asegurada, número de cheque con que se realizó el pago, concepto y descripción de la cobertura del siniestro, situación del trámite si se encuentra en proceso de realización; en caso de que se encuentre pendiente, señalar las causas.

#### **Décima Octava.- Vigencia.**

El periodo de la vigencia de la presente póliza inicia sus efectos a partir de las **00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.**



**“El Posible Proveedor”**, se obliga a responder por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza y avisados por los asegurados o por **“La Contratante”** con posterioridad al cumplimiento de la vigencia de la misma.

#### **Décima Novena.- Moneda.**

Todos los pagos relativos a este seguro ya sea por parte de **“La Contratante”**, **“El Posible Proveedor”**, el **ISSSTE** o el **Asegurado**, se harán en moneda nacional.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

#### **Primera.- De no Adhesión.**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordadas y fijadas libremente entre **“La Contratante”** y **“El Posible Proveedor”**, por lo que éste es un contrato de no adhesión de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

#### **Segunda.- Emisión de la Póliza.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”** deberá emitir la Póliza y entregarla en original a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020. En caso de incumplir con la entrega en la fecha y hora señalada, **“El Posible Proveedor”** se hará acreedor a una pena convencional del 2% diario sobre el monto del contrato de la partida correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Tercera.- Entrega de Carta Cobertura.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”**, está obligado a entregar a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 3 de febrero de 2020, el original de la Carta Cobertura que garantice el cumplimiento de todos los servicios y condiciones convenidos, en tanto se emite y entrega la póliza señalada en las Cláusulas Adicionales, numeral Segunda.- Emisión de la Póliza, del presente Anexo Técnico.



#### **Cuarta.- Confidencialidad y propiedad de los servicios.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“El Posible Proveedor”**, se obliga a no divulgar ninguna información que le sea proporcionada por parte de **“La Contratante”** y se deberá comprometer a dar el tratamiento de confidencialidad que debe guardar la información de los datos personales proporcionados y no tener ningún uso distinto al propósito de su requerimiento.

#### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

##### **Única.- Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios.**

Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los beneficios del seguro a que se alude en la presente póliza, la última designación de beneficiarios que obre en poder del ISSSTE hecha por los asegurados, tendrá total validez.

Asimismo, en el caso de que el ISSSTE no contará con ninguna designación de beneficiarios dentro del expediente del asegurado, para efectos de la cobertura de la póliza de Seguro de Vida Institucional y la Potenciación, el beneficiario podrá consultar a **“La Contratante”** si existe glosado en el expediente laboral del extrabajador algún consentimiento del citado seguro, a efecto de proporcionar una copia certificada que tendrá plena validez para los beneficios derivados de la presente póliza ante el fallecimiento del (o los) asegurado(s) protegidos.

**Ciudad de México a 15 de enero de 2020**

**RESPONSABLE:**

**C. FRANCISCO JAVIER MALVAEZ ARIZAGA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**



## ANEXO TÉCNICO

### Especificaciones Técnicas de los Servicios

#### Partida 2

**Condiciones del Seguro de Retiro de los Servidores Públicos para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, en adelante Identificado como “La Contratante”, que emite -----, en adelante “El Posible Proveedor”, representada por-----, en su carácter de -----, de acuerdo con las siguientes:**

Las siguientes condiciones generales son inalterables y aplican a todos los asegurados que integran la colectividad asegurada del presente contrato.

#### Definiciones.

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

<b>Años de servicio</b>	Tiempo de cotización del servidor público al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se acreditan con la hoja de servicios que presenta el asegurado al momento de reclamar el siniestro.
<b>Aseguradora</b>	Compañía de seguros debidamente constituida que resulte adjudicada del presente contrato.
<b>Asegurados</b>	Los servidores públicos de Telecomunicaciones de México, integrantes del presente contrato.
<b>Carta recibo</b>	Comprobante por concepto de pago de primas que pagan los asegurados. Este comprobante no es fiscal.
<b>Caso fortuito o de fuerza mayor</b>	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
<b>Causa del siniestro</b>	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato.
<b>Centros de atención</b>	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las entidades federativas de la República



	Mexicana, a través de las cuales los asegurados serán atendidos.
<b>Contrato</b>	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el pago de una prima, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
<b>La Contratante</b>	Telecomunicaciones de México
<b>Instituto</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
<b>Ley del Instituto</b>	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
<b>Comprobante de pago</b>	Documento en donde se establece el nombre, percepciones y deducciones de los trabajadores contratados por Telecomunicaciones de México.
<b>Prima</b>	Costo por asegurado para cubrir el riesgo descrito en el contrato.

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Colectividad asegurada.**

Las características de la colectividad asegurada son:

Los servidores públicos que, en virtud de nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su sexo u ocupación y presten sus servicios a **“La Contratante”**, serán integrantes de la colectividad asegurada.

Quedan expresamente excluidas de este seguro: las personas que, presten sus servicios a favor de **“La Contratante”** y perciban sus emolumentos por honorarios.

### **Segunda.- Carencia de restricciones.**

El presente contrato no estará sujeto a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o estilo de vida de los Asegurados.

### **Tercera.- Descripción del servicio.**

El Seguro de Retiro cubre a los servidores públicos que causen baja definitiva del servicio, después de haber cumplido con el tiempo de cotización al Instituto (años



de servicio), así como las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido.

Dicho seguro tiene el objetivo de que el servidor público que decida retirarse o pensionarse pueda hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

La suma asegurada a que tendrán derecho se determinará en función de los años de servicio en Telecomunicaciones de México y en la Administración Pública Federal e igual tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la edad del servidor público, durante la vigencia de este contrato, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido.

Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada, es decir, se refiere a años de cotización al Instituto y que sólo es aplicable para el último año de prestación de servicios, y es aplicable para acreditar el último año a cualquiera de los supuestos de reclamo de siniestro.

Cuando un servidor público se retire por invalidez o incapacidad total, y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en las presentes condiciones, **“El Posible Proveedor”** deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

**Cuarta.- Suma asegurada para los trabajadores que eligieron el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Trabajadores que no opten por el Bono).**

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto bajo el Régimen de los trabajadores que NO opten por el Bono, son:

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más



y tengan una edad mínima de 54 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Años de servicio y cotización al Instituto</b>	<b>Suma Asegurada (Pesos)</b>
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Edad</b>	<b>Suma Asegurada (Pesos)</b>
65 o más	\$12,500.00

**Quinta.- Suma asegurada para los trabajadores que opten por el régimen de Bono de Pensión en una cuenta individual (trabajadores que opten por Bono).**





Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto y las trabajadoras cumplir con 28 años o más de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula de “Pago de suma asegurada”, del presente Anexo Técnico, así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al servidor público.

Años de servicio y cotización al Instituto		Suma Asegurada (Pesos)
Trabajadores	Trabajadoras	
30	28	\$ 25,000.00

**Sexta.- Prima Fija.**

El importe de la prima mensual será fijo de \$\_\_\_\_\_ por cada servidor público.

El pago de la prima correrá a cargo del Servidor Público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de **“La Contratante”**.

La cuota se mantendrá igual por toda la vigencia del contrato, incluida la posible prórroga del mismo.

**La administración de la póliza es mensual, “La Contratante”** entregará el reporte mensual correspondiente de las cifras control (registro de movimientos por nómina).

**“El Posible Proveedor”** se obliga a enviar el documento válido para cobro: Carta Recibo por el 50 por ciento de la prima a cargo del Servidor Público y Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por el 50 por ciento de la prima a cargo de **“La Contratante”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de dicho archivo.

**“La Contratante”** cubrirá los pagos de prima dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a la fecha de la entrega del Comprobante Fiscal Digital, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con excepción del mes de inicio de vigencia, que se liquidará una vez que se formalice el contrato.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las primas a pagar por este contrato no deberán incluir derechos de póliza ni el IVA, y por lo tanto sólo se cobrará lo correspondiente a la prima neta.

### **Séptima.- Pago de suma asegurada.**

**“El Posible Proveedor”** pagará a los servidores públicos asegurado la suma asegurada que corresponda, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles, cuando el trámite se haga en la Ciudad de México y área metropolitana y 10 días hábiles cuando el trámite se haga en el resto de la República, contados a partir de la fecha en que se le hayan acreditado a **“El Posible Proveedor”** los requisitos para formular la correspondiente solicitud de pago.

Los trabajadores que eligieron el régimen tradicional de pensiones, establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto (trabajadores que no opten por el Bono), deberán presentar a **“El Posible Proveedor”** en caso de siniestro los siguientes documentos:

- a) Original o copia certificada (para su cotejo) y copia simple de la hoja(s) única(s) de servicios expedida(s) por las secretarías, órganos administrativos desconcentrados, entidades y organismos autónomos, en la(s) que se observe(n) la fecha de baja, con menos de 6 meses de haber sido emitida(s). La fecha que debe considerarse como válida para estos documentos es la fecha de elaboración.
- b) Comprobante de pago a la fecha de la baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro con concepto 77 o, en su caso, el que sea utilizado por los participantes, en original (para su cotejo) y copia simple.
- c) Identificación oficial del Asegurado en original (para su cotejo) y copia simple. Para tal efecto se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte vigente y cédula profesional.
- d) Solicitud de pago del Asegurado debidamente requisitada, anotando correctamente su RFC, y confirmando el régimen de retiro que acredita (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o por el Bono de Pensión).
- e) Si el Asegurado desea que el pago se realice mediante depósito en su cuenta bancaria, es necesario indicarlo en su solicitud de pago y acompañar copia simple del contrato bancario o del estado de cuenta correspondiente que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), que deberá contar con una vigencia no mayor a tres meses. Es decisión del asegurado el elegir la forma de pago, la cual será mediante cheque o transferencia bancaria.



- f) Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio del Asegurado, que deberá contar con una vigencia no mayor a 3 meses. Para tal efecto se puede presentar cualquiera de los siguientes: predial, agua, luz, gas natural o teléfono (fijo).
- g) Original o copia certificada (para su cotejo) y copia simple del acta de nacimiento, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a seis meses.

Los trabajadores que eligieron el régimen de cuentas individuales (trabajadores que opten por el Bono de Pensión) deberán presentar a **“El Posible Proveedor”** en caso de siniestro, de los incisos a) al g), citados anteriormente, así como el siguiente documento:

- ✓ Original (para su cotejo) y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el Instituto, documento en el que consta el otorgamiento de la Pensión al Trabajador.

La documentación original presentada por los asegurados o servidores públicos deberá ser devuelta al interesado por **“El Posible Proveedor”**, quien solamente deberá quedarse en posesión de las copias simples.

El pago para las sumas aseguradas se deberá cubrir de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente Anexo Técnico.

La documentación que los asegurados presentarán en caso de siniestro a **“El Posible Proveedor”**, para el cobro de la suma asegurada, está establecida en la cláusula “Pago de suma asegurada” del presente Anexo Técnico.

#### **Octava.- Formas de pago de suma asegurada.**

**“El Posible Proveedor”** pagará al Asegurado, a través de sus centros de servicio, por medio de depósito en cuenta bancaria, para lo cual el Asegurado o el beneficiario deberá presentar una copia del estado de cuenta en donde se identifique la CLABE y el banco, o a través de cheque, el cual se puede enviar por correo certificado al domicilio del Asegurado o del beneficiario. Es decisión del Asegurado el elegir la forma de pago, la cuál será mediante cheque o transferencia bancaria.



### **Novena.- Licencias de los servidores públicos.**

- **Licencia por enfermedad.**

Cuando el servidor público se encuentre con licencia médica con o sin goce de sueldo, estará protegido por el Seguro de Retiro.

- **Licencia por enfermedad con goce de sueldo.**

En este supuesto, **“La Contratante”** pagará la prima de acuerdo con el procedimiento de pago establecido, y descontará de la percepción del servidor público lo correspondiente para pagar a **“El Posible Proveedor”**.

- **Licencia por enfermedad sin goce de sueldo.**

En este supuesto, cuando el servidor público se encuentre sin goce de sueldo por ubicarse en la fracción que le corresponda del artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **“La Contratante”** pagará el importe total de la prima hasta en tanto el servidor público se reincorpore a laborar.

### **Décima.- Pago retroactivo de primas.**

**“El Posible Proveedor”** aceptará el pago retroactivo de las primas cuando se haya realizado el descuento al servidor público correspondiente en tiempo y forma y **“El Posible Proveedor”** argumente no haber recibido dicho pago por parte de **“La Contratante”**; entonces bastará con que el servidor público presente ante **“El Posible Proveedor”** su comprobante de pago en el cual se refleje el descuento del seguro, para que **“El Posible Proveedor”** acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte de **“La Contratante”**.

El pago retroactivo de primas al que se refieren las cláusulas Novena y Décima se realizará conforme a lo establecido en dichas cláusulas.

### **Décima Primera.- Indemnización por Mora.**

En caso de que **“El Posible Proveedor”**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.



### **Décima Segunda.- Pago en caso de Fallecimiento.**

Cuando el Asegurado haya causado baja del servicio y cumpla con lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presente Anexo Técnico, es decir, que hubiese adquirido el derecho a la cobertura contratada y falleciera antes o durante el proceso de la reclamación, el derecho adquirido no se verá afectado, por lo que **“El Posible Proveedor”** pagará de acuerdo con el formato de “Designación de Beneficiarios para el Pago de Salarios y Prestaciones Devengadas”, en cumplimiento a lo estipulado en la fracción X del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo.

Para tal efecto, **“La Contratante”** archivará en el expediente personal del asegurado el formato original de “Designación de Beneficiarios para el Pago de Salarios y Prestaciones Devengadas”, firmado por el propio asegurado, obligándose a conservarlo y mantenerlo en custodia, con el propósito de que, en el supuesto de reclamación de la suma asegurada al ocurrir el riesgo amparado, **“La Contratante”** remita copia certificada a **“El Posible Proveedor”**.

### **Décima Tercera.- Reporte de Siniestralidad.**

**“El Posible Proveedor”** emitirá y entregará a **“La Contratante”** un reporte trimestral de la siniestralidad, en archivo digital versión Excel y PDF identificado con el logotipo y razón social de la compañía aseguradora. En el documento se debe especificar la situación en que se encuentre cada uno de los siniestros, con los siguientes datos: R.F.C., nombre y apellidos, cobertura afectada, importe pagado, número de siniestro, número de cheque, fecha de ocurrido el siniestro, fecha de pago del siniestro, situación del trámite; en caso de que se encuentre pendiente, señalar las causas.

### **Décima Cuarta.- Moneda.**

Todos los pagos relativos a este seguro ya sea por parte de **“La Contratante”**, **“El Posible Proveedor”**, el ISSSTE o el Asegurado, se harán en moneda nacional.



### **Décima Quinta.- Vigencia.**

El periodo de la vigencia de la presente póliza inicia sus efectos a partir de las **00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.**

**“El Posible Proveedor”**, se obliga a responder por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza y avisados por los asegurados o por **“La Contratante”** con posterioridad al cumplimiento de la vigencia de la misma.

### **Décima Sexta.- Ampliación de la vigencia.**

El artículo 92, primer párrafo del Reglamento de la Ley, a la letra señala: *“que las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente”.*

En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, la Dependencia lo notificará por escrito a la Aseguradora, para contar con su aprobación, y continuar prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Dicha modificación deberá realizarse considerando lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento, según resulten aplicables al caso concreto.



### **Décima Séptima.- Modificaciones al contrato.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al presente contrato, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de **“La Contratante”**.

**“La Contratante”**, podrá dar por terminado anticipadamente, por partida, el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“La Contratante”**, o al Estado. También se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

### **Décima Octava.- Prescripción.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en el plazo establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“El Posible Proveedor”** haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido en su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente, la prescripción será interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio.

#### **Décima Novena.- Rectificación del contrato de seguro.**

El artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe en su integridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 de la Ley indicada: *“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.*

#### **Vigésima.- Terminación del contrato de seguro.**

La vigencia de la cobertura contratada concluirá en la fecha de terminación indicada en este contrato o antes si se presenta la terminación anticipada del presente contrato a solicitud de la Dependencia.

#### **Vigésima Primera.- Avisos y notificaciones.**

Todo asunto relativo al presente seguro, y que expresamente se indique que será realizado por parte de **“La Contratante”**, deberá hacerse de conocimiento, por escrito, al servidor público designado como Administrador del Contrato.

Los que se realicen a **“El Posible Proveedor”** por parte de **“La Contratante”** se harán por escrito en el domicilio que se establezca en el presente contrato.





### **Vigésima Segunda.- Competencia.**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

#### **Primera.- De no Adhesión.**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordadas y fijadas libremente entre **“La Contratante”** y **“El Posible Proveedor”**, por lo que éste es un contrato de no adhesión de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

#### **Segunda.- Emisión de la Póliza.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”** deberá emitir la Póliza y entregarla en original a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020. En caso de incumplir con la entrega en la fecha y hora señalada, **“El Posible Proveedor”** se hará acreedor a una pena convencional del 2% diario sobre el monto del contrato de la partida correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Tercera.- Entrega de Carta Cobertura.**

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **“El Posible Proveedor”**, está obligado a entregar a **“La Contratante”**, a más tardar a las 14:00 horas del 3 de febrero de 2020, el original de la Carta Cobertura que garantice el cumplimiento de todos los servicios y condiciones convenidos, en tanto se emite y entrega la Póliza señalada en el presente anexo técnico.



#### **Cuarta.- Confidencialidad y propiedad de los servicios.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“El Posible Proveedor”**, se obliga a no divulgar ninguna información que le sea proporcionada por parte de **“La Contratante”** y se deberá comprometer a dar el tratamiento de confidencialidad que debe guardar la información de los datos personales proporcionados y no tener ningún uso distinto al propósito de su requerimiento.

**Ciudad de México a 15 de enero de 2020**  
**RESPONSABLE:**

**C. FRANCISCO JAVIER MALVAEZ ARIZAGA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**



## ANEXO 2

### PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Periodo de prestación del servicio
1	Póliza de Seguro de Vida Institucional con cobertura de Fallecimiento o por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total.	Servicios	00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.
2	Pólizas de Seguro de Retiro de los Servidores Públicos	Servicios	00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.

Ciudad de México a 15 de enero de 2020

**RESPONSABLE:**

**C. FRANCISCO JAVIER MALVAEZ ARIZAGA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**



### ANEXO 3

#### FORMATO DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

(Hoja preferentemente membretada de la empresa)

\_\_\_\_\_ por medio del presente escrito expreso mi interés en participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E1-2020, por mi propio derecho (en representación de \_\_\_\_\_) y para ello en cumplimiento del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público me permito asentar los siguientes datos:

El licitante: nombre o razón social, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes.

Del representante: nombre, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.**



**ANEXO 4-A**

**FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**

\_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que todos los datos aquí asentados, son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública electrónica nacional a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (**persona moral**) \_\_\_\_\_

No. de Licitación: LA-009KCZ002-E1-2020.

Dirección electrónica del licitante: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y número:

Delegación o Municipio:

Colonia:

Código postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Número de escritura pública en la que



Consta su Acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio:

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s):

Descripción del objeto social:

Reformas al Acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Protesto lo necesario



## ANEXO 5

### FORMATO DE ESCRITO DE FACULTADES

(Hoja preferentemente membretada del licitante)

Convocatoria a la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-EI-2020.

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, (Nombre del representante del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-EI-2020, a nombre y representación de \_\_\_\_\_ (persona o moral).

(Lugar y Fecha)

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre:

Domicilio:

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



**ANEXO 6**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>R. F. C.:</b>	<b>PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> LA-009KCZ002-E1-2020

**Partida 1**

**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL**

<b>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL</b>
-------------------------------------

<b>BÁSICA - ACTIVOS</b>
-------------------------

Seguro de Vida Institucional para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, con cobertura de Fallecimiento o por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total, así como para proteger a sus Jubilados y Pensionados sólo por Fallecimiento, por el periodo del 1° de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022.

<b>Vigencia</b>	<b>2020</b> 01/Feb/2020 al 31/Dic/2020	<b>2021</b> 01/Ene/2021 al 31/Dic/2021	<b>2022</b> 01/Ene/2022 al 31/Ago/2022
<b>Especificar el valor del porcentaje con el que se determinará el importe de la prima a pagar por cada asegurado.</b>	%	%	%
<b>Importe Prima Mensual del Total de la Colectividad</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Anual</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Total Vigencia</b>	\$		

**Nota:** la cifra o porcentaje propuestos deberán tener un máximo de 2 decimales.





**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL**

**POTENCIACIÓN - ACTIVOS**

Potenciación del Seguro de Vida Institucional para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, con cobertura de Fallecimiento o por Incapacidad Total, Invalidez o Incapacidad Permanente Total, por el periodo del 1° de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022.

Vigencia	2020 01/Feb/2020 al 31/Dic/2020	2021 01/Ene/2021 al 31/Dic/2021	2022 01/Ene/2022 al 31/Ago/2022
Especificar el valor del porcentaje con el que se determinará el importe de la prima a pagar por cada asegurado de acuerdo a la opción de potenciación.	%	%	%
Opción de potenciación - 34 meses	%	%	%
Opción de potenciación - 51 meses	%	%	%
Opción de potenciación - 68 meses	%	%	%

**Nota:** la cifra o porcentaje propuestos deberán tener un máximo de 2 decimales.

**Monto total con letra**

**Moneda nacional**

**Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>R. F. C.:</b>	<b>PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> LA-009KCZ002-E1-2020

**Partida 1**

**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL**

<b>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL</b>
-------------------------------------

<b>BÁSICA - JUBILADOS</b>
---------------------------

Seguro de Vida Institucional para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, para proteger a sus Jubilados sólo por Fallecimiento, por el periodo del 1º de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022.

<b>Vigencia</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
	01/Feb/2020 al 31/Dic/2020	01/Ene/2021 al 31/Dic/2021	01/Ene/2022 al 31/Ago/2022
El monto de la <b>prima mensual a pagar durante la vigencia del contrato</b> , por cada asegurado, <b>será la cantidad equivalente al 0.7%</b> (cero punto siete por ciento) de su pensión mensual que el ISSSTE cubrirá a "El Posible Proveedor".	<b>0.7%</b>	<b>0.7%</b>	<b>0.7%</b>
<b>Importe Prima Mensual del Total de la Colectividad</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Anual</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Total Vigencia</b>	\$		

**Nota:** la cifra o porcentaje propuestos deberán tener un máximo de 2 decimales



**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL**

**POTENCIACIÓN - JUBILADOS**

Potenciación del Seguro de Vida Institucional para proteger a los Jubilados y Pensionados de Telecomunicaciones de México, con cobertura únicamente de Fallecimiento, por el periodo del 1º de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022.

Vigencia	2020 01/Feb/2020 al 31/Dic/2020	2021 01/Ene/2021 al 31/Dic/2021	2022 01/Ene/2022 al 31/Ago/2022
<b>Especificar el valor del porcentaje con el que se determinará el importe de la prima a pagar por cada asegurado de acuerdo a la opción de potenciación.</b>			
Opción de potenciación - 22 meses	%	%	%
Opción de potenciación - 39 meses	%	%	%
Opción de potenciación - 56 meses	%	%	%
Opción de potenciación - 73 meses	%	%	%
Opción de potenciación - 90 meses	%	%	%

**Nota:** la cifra o porcentaje propuestos deberán tener un máximo de 2 decimales

**Monto total con letra**  
**Moneda nacional**  
**Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>R. F. C.:</b>	<b>PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> LA-009KCZ002-E1-2020

**Partida 2**

**SEGURO DE RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

<b>SEGURO DE RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>
Seguro de Retiro de los Servidores Públicos para proteger a los Servidores Públicos de Telecomunicaciones de México, por el periodo del 1º de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022.

<b>Vigencia</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
	01/Feb/2020 al 31/Dic/2020	01/Ene/2021 al 31/Dic/2021	01/Ene/2022 al 31/Ago/2022
<b>Especificar importe de la prima mensual fijo a pagar por cada asegurado.</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Mensual del Total de la Colectividad</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Anual</b>	\$	\$	\$
<b>Importe Prima Total Vigencia</b>	\$		

**Nota:** la cifra o porcentaje propuestos deberán tener un máximo de 2 decimales

**Monto total con letra**

**Moneda nacional**

**Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO 7**

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN  
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.**

Ciudad de México, a\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
P R E S E N T E

En relación con la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-EI-2020, relativa a la contratación de \_\_\_\_\_.

El suscrito \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. \_\_\_\_ expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada a declarar **“bajo protesta de decir verdad”**:

Que la empresa licitante, así como ninguno de sus integrantes, nos encontramos en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para Telecomunicaciones de México.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, cargo y firma del representante**



**ANEXO 8**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Ciudad de México a\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
P R E S E N T E

Convocatoria a la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E1-2020, para la contratación de \_\_\_\_\_, presentando ofertas en las opciones indicadas en la convocatoria.

Por medio de la presente, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que la empresa que represento \_\_\_\_\_ y el que suscribe, nos comprometemos que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que la convocante o sus Servidores Públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



**ANEXO 9**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.**

Licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E1-2020.

Nombre de la empresa:

Nombre del representante legal:

Solicita aclaración a los aspectos:

( ) Especificaciones Técnicas

( ) Aspectos normativos

Preguntas

1.-

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo del representante  
legal.



**ANEXO 10**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL LICITANTE.**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E1-2020.

TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
<b>DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES.</b>					
Relación de entrega de documentos, conforme al <b>(Anexo 10, la omisión en la entrega de este documento no será motivo para desechar su proposición).</b>	4.3 INCISO a)	SI	( )	NO	( )
Copia de identificación oficial vigente por ambos lados, de quien firma la proposición, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial.	4.3 INCISO b)	SI	( )	NO	( )
Acta Constitutiva y sus modificaciones.	4.3 INCISO c)	SI	( )	NO	( )
Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley <b>(Anexo 7) OBLIGATORIO.</b>	4.3 INCISO d)	SI	( )	NO	( )
Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Telecomm induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes <b>(Anexo 8) OBLIGATORIO.</b>	4.3 INCISO e)	SI	( )	NO	( )
Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones <b>(OBLIGATORIO).</b>	4.3 INCISO f)	SI	( )	NO	( )
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. <b>(Anexo 5) OBLIGATORIO.</b>	4.3 INCISO g)	SI	( )	NO	( )





TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
<p><b>Del licitante:</b> Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.</p> <p><b>Del representante legal del licitante:</b> datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p>					
Escrito y formato para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica del licitante debidamente requisitado, conforme al <b>Anexo 4-A (Persona Moral)</b> de esta convocatoria ( <b>OBLIGATORIO</b> ).	4.3 INCISO h)	SI	( )	NO	( )
Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público ( <b>Anexo 17</b> ) <b>OBLIGATORIO</b> .	4.3 INCISO i)	SI	( )	NO	( )
En caso de resultar aplicable, presentar escrito firmado por el representante legal del licitante, utilizando el <b>Anexo 16</b> de esta convocatoria, el que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.	4.3 INCISO j)	SI	( )	NO	( )
Escrito en el que manifieste su aceptación, en términos de la Disposición General 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28-Junio-2011), respecto a que la convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.	4.3 INCISO k)	SI	( )	NO	( )



TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
Documento expedido por el I.M.S.S. (actualmente denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social"), en la cual se manifieste que no tiene adeudos pendientes, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. <b>(OBLIGATORIO).</b>	4.3 INCISO l)	SI	( )	NO	( )
Documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la Regla Cuarta, como se instruye en las Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. <b>(OBLIGATORIO).</b>	4.3 INCISO m)	SI	( )	NO	( )
<b>PROPUESTA TECNICA.</b>					
Propuesta técnica <b>(Anexo 1 partida 1 y/o 2)</b> , debidamente requisitada y firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga. <b>(OBLIGATORIO).</b>	4.4 INCISO a)	SI	( )	NO	( )
Los licitantes podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones, para lo cual deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el <b>punto III numeral 3.5</b> de esta convocatoria debiendo entregar copia simple del convenio al que se refiere dicho numeral.	4.4 INCISO b)	SI	( )	NO	( )
Plazo y lugar de entrega conforme al <b>Anexo 2</b> de esta convocatoria <b>(OBLIGATORIO).</b>	4.4 INCISO c)	SI	( )	NO	( )
Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el <b>Anexo 12</b> . En caso de no pertenecer a este sector, deberá manifestarlo en escrito libre y simple. <b>La no presentación de éste último documento no será motivo de desechamiento.</b>	4.4 INCISO d)	SI	( )	NO	( )
<b>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA</b>					
Propuesta económica, debidamente firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento, conforme al <b>Anexo 6 (OBLIGATORIO)</b>	4.5 INCISO a)	SI	( )	NO	( )



## ANEXO 11

### MODELO DE CONTRATO

(APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA)

Contrato abierto plurianual de prestación de servicios del “**servicio de seguro de vida institucional con cobertura de fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total (partida 1) y seguro de retiro de los servidores públicos (partida 2)**”, que celebran por una parte **Telecomunicaciones de México**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, al que en lo sucesivo se le denominará “**TELECOMM**”, representado legalmente por el Lic. Gabriel Salinas Caso, en su carácter de Director de Administración, asistido por el Lic. Bruno Martínez Calderon, Director de Recursos Humanos en su carácter de área requirente, y por otra parte el C. Francisco Javier Malvaez Arizaga, Subdirector de Administración de Personal en su carácter de administrador y verificador del cumplimiento de este contrato y, por la otra parte la empresa \_\_\_\_\_, a la que en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**” representada legalmente en este acto por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

- I. “**TELECOMM**” declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3° de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.



- I.2** El Lic. Gabriel Salinas Caso, como representante legal del Organismo y en su carácter de Director de Administración firma el presente contrato, de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial 61,268 de fecha 15 de octubre de 2018, pasado ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de México, Lic. Patricio Garza Bandala, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 de la Ciudad de México, con número 42-7-25102018-102605 en el Registro Público de Organismo Descentralizados (REPODE).
- I.3** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"TELECOMM"** cuenta con la O.S.P. 2 del 03 de enero de 2020, signado por el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, mediante el cual comunica que se cuenta con el presupuesto autorizado en las partidas presupuestales 14401 y 14405, para el ejercicio fiscal 2020.
- Las obligaciones de este contrato cuyo cumplimiento, se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2021 quedarán sujetas, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"TELECOMM"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para los ejercicios fiscales correspondientes apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.
- I.4** La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de licitación pública electrónica nacional, No. LA-009KCZ002-EI-2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24; 25; 26, fracción I; 26 Bis fracción II; 27; 28, fracción I; 29; 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019.
- I.5** Requiere la prestación de los servicios objeto de este contrato, en razón de que no cuenta con los elementos necesarios para realizarlos.
- I.6** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: TME891117F56.



**I.7** Que, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Centro Telecomm I, sito en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, código postal 09310, en la Ciudad de México.

**II.** “EL PROVEEDOR” declara que:

**(DECLARACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA PERSONA FÍSICA Y ACTÚE POR SÍ MISMO)**

**II.1** Es de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO DEL ACTA DE NACIMIENTO, AUTORIDAD Y ENTIDAD QUE LA EXPIDE, ADJUNTAR COPIA COTEJADA)**, y se identifica con la credencial \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA A LA IDENTIFICACIÓN Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE LA EMITE).**

**(DECLARACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EXTRANJERO LA DECLARACIÓN SIGUIENTE SUPLIRÁ A LA ANTERIOR)**

**II.1** Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA NACIONALIDAD RESPECTIVA)**, lo que acredita con \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITA COMO TAL)** y que cuenta con la autorización del Gobierno Mexicano, para ejercer actos de comercio dentro del territorio nacional \_\_\_\_\_ **(DETALLANDO EL TIPO DE DOCUMENTO VIGENTE, NÚMERO DE FOLIO, FECHA DE EXPEDICIÓN Y AUTORIDAD QUE LO EXPIDE)**, por lo que conviene en someterse a las leyes mexicanas por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero.

**II.2** Su representante legal es el C. \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE)**, quien acredita su personalidad con la exhibición del testimonio de poder notarial número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO DEL PODER)**, de fecha \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA FECHA RESPECTIVA EN QUE SE OTORGA EL PODER)**, otorgado ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA CIUDAD EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO)**, bajo el folio número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN, EN EL CASO DE QUE NO TENGA NÚMERO DE FOLIO, ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL DOCUMENTO COMO LIBRO\_\_\_\_, VOLUMEN\_\_\_\_, FOJA\_\_\_\_, SECCIÓN\_\_\_\_,**



**FECHA \_\_\_\_\_,)",** manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno sus facultades de representación y se identifica con \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO DE DOCUMENTO OFICIAL QUE LO IDENTIFIQUE ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN QUE LO EXPIDE, ANEXAR COPIA COTEJADA DE DICHO DOCUMENTO).**

**(EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA MORAL LA DECLARACIÓN II.1 SERÁ LA QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN:)**

- II.1** Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO DE LA ESCRITURA RESPECTIVA)**, de fecha \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA ESCRITURA RESPECTIVA)**, otorgado ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO RESPECTIVO)**, de la ciudad de \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA CIUDAD QUE CORRESPONDA)**, Lic. \_\_\_\_\_ **(NOMBRE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE EL PODER)**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO)**, bajo folio mercantil No. \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN, ANOTAR LA FECHA DEL REGISTRO. EN EL CASO DE QUE NO TENGA NÚMERO DE FOLIO, ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL DOCUMENTO COMO LIBRO \_\_\_\_\_, VOLUMEN \_\_\_\_\_, FOJA \_\_\_\_\_, SECCIÓN \_\_\_\_\_, FECHA \_\_\_\_\_)**".
- II.2** Su representante legal es el C. \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE ACUERDO A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O EN SU CASO DEL PODER RESPECTIVO)** quien acredita su personalidad con la exhibición de \_\_\_\_\_ **(TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, O EN SU CASO, EL TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL)** número \_\_\_\_\_ **(EL QUE CORRESPONDA)** de fecha \_\_\_\_\_ **(LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ)**, otorgada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL NÚMERO DE NOTARIO QUE SUSCRIBE LA ESCRITURA O EL PODER, SEGÚN SEA EL CASO)** de la ciudad de \_\_\_\_\_ **(LA QUE CORRESPONDA)**, Lic. \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO)** bajo el folio número \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN)**, de fecha \_\_\_\_\_ **(ANOTAR LA FECHA Y ANEXAR COPIA DE DICHO DOCUMENTO)** en su carácter de \_\_\_\_\_ **(NOMBRAMIENTO DE ACUERDO A LA ESCRITURA O DEL PODER CORRESPONDIENTE)**, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno sus facultades de representación y se identifica con \_\_\_\_\_ **(ANOTAR EL DOCUMENTO OFICIAL QUE LO IDENTIFIQUE Y LA INSTITUCIÓN QUE LO EXPIDE).**



**(DECLARACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA PERSONA FÍSICA)**

- II.3** Entre el objetivo de la actividad profesional que desempeña, está la prestación de servicios que corresponden al objeto de este contrato.

**(DECLARACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA PERSONA MORAL)**

- II.3** Entre su objeto social, se encuentra la prestación de servicios del tipo al que corresponde el objeto de este contrato.

- II.4** Ha considerado todos los factores que se requieren para la ejecución satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en los anexos indicados en la cláusula segunda de este instrumento.

- II.5** Conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo, técnico y financiero que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, comprometiéndose a disponer para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del presente instrumento contractual.

**(DECLARACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR, SEA PERSONA FÍSICA Y ACTÚE POR SÍ MISMO)**

- II.6** Bajo protesta de decir verdad no desempeña ni él ni ninguno de sus empleados, empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de intereses en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.

**(DECLARACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA PERSONA MORAL)**

- II.6** Bajo protesta de decir verdad que \_\_\_\_\_ así como los asociados que ejercen control sobre la sociedad que represento, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de intereses en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.

- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8** Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"TELECOMM"** el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.
- II.9** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es:\_\_\_\_\_.
- II.10** Para el cumplimiento de las obligaciones y derechos que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su domicilio es el ubicado en \_\_\_\_\_, **(SEÑALAR EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR)** el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y que, asimismo, lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal que se deriven de este contrato.

Igualmente **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por **"TELECOMM"**; conviniendo que en el caso de que llegare a cambiar su domicilio, lo notificará a **"TELECOMM"** dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

**(DECLARACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA)**

**III "LOS PROVEEDORES" declaran que:**

- III.1** Que toda vez que participan conjuntamente, según consta en el convenio de participación conjunta que se integra como anexo \_\_\_\_ de este contrato, los participantes se comprometen y darán cumplimiento a los trabajos objeto de este contrato de manera \_\_\_\_\_ **(SOLIDARIA O MANCOMUNADA)**, conforme a lo





establecido en el convenio aludido y sujetándose a lo pactado en el presente instrumento y sus anexos.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Primera. Objeto.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios a “**TELECOMM**”, consistentes en **seguro de vida institucional con cobertura de fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total (partida 1) y seguro de retiro de los servidores públicos (partida 2)**” y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos indicados en la cláusula segunda, los que debidamente rubricados y firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento contractual.

#### Segunda. Relación de anexos.

Son parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se enumeran:

- I. Anexo técnico del Organismo.
- II. Propuesta técnica.
- III. Propuesta económica.

(APLICA ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA).

- IV. **Convenio de participación conjunta\_\_\_\_\_ (ANOTAR LOS NOMBRES DE QUIENES LO CELEBRAN Y LA FECHA)**

Los anexos antes descritos debidamente firmados por las partes, quedan integrados al presente contrato.



### Tercera. Importe del contrato.

“TELECOMM” pagará a “EL PROVEEDOR” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, un importe máximo que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

“TELECOMM”, se compromete a ejercer un importe mínimo de los servicios que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

Para el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2020, “TELECOMM” pagará a “EL PROVEEDOR” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, un importe máximo que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

“TELECOMM”, se compromete a ejercer un importe mínimo de los servicios que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, “TELECOMM” pagará a “EL PROVEEDOR” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, un importe máximo que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

“TELECOMM”, se compromete a ejercer un importe mínimo de los servicios que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

Para el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, “TELECOMM” pagará a “EL PROVEEDOR” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, un importe máximo que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

“TELECOMM”, se compromete a ejercer un importe mínimo de los servicios que asciende a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_).

El precio de los servicios contratados se detalla en la propuesta económica la que debidamente firmada y rubricada por las partes se agrega a este instrumento para formar parte integrante del mismo.



Los precios del presente contrato son fijos y no estarán sujetos a fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** realiza trabajos por mayor precio del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos correspondientes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno en concepto de ello.

#### **Cuarta. Forma de pago.**

**"TELECOMM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe pactado en la cláusula que antecede por los servicios objeto de este contrato, de manera mensual, mediante el sistema de registro y emisión del archivo electrónico mensual. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a enviar el documento válido para cobro: **Comprobante Fiscal Digital (CFDI)** dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de dicho archivo, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisitada(s), a la(s) cual(es) se acompañará(n), en su caso, del (los) reporte(s) de servicio y la autorización correspondiente de los mismos por parte del área requirente; quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse el (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por **"TELECOMM"**.

La Subdirección de Administración de Personal, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las factura(s) y la documentación correspondiente, verificará la previa recepción de los servicios que en la(s) factura(s) se consignen, los datos correspondientes como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos y precios, si los datos son correctos continuará con el procedimiento para su pago, el cual concluirá dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la(s) factura(s).

En caso de errores o deficiencias en la(s) factura(s) y/o la documentación anexa a las mismas, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción la Subdirección de Administración de Personal, rechazará la operación indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso el plazo de 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la nueva presentación de la(s) factura(s) corregida(s).

Dicho pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos vía pago interbancario, en la cuenta bancaria número \_\_\_\_, clabe interbancaria, sucursal



\_\_\_\_ y número \_\_\_\_ de la institución bancaria \_\_\_\_\_. Para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a la firma del presente instrumento, el formato denominado solicitud de pago a través del servicio interbancario debidamente requisitado.

**(EN EL CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE A TRAVÉS DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, A LA CITADA CLÁUSULA SE DEBERÁN INCLUIR LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:)**

**“TELECOMM”** pagará al intermediario financiero que designe **“EL PROVEEDOR”**, las Cuentas por Pagar que se encuentren debidamente registradas en el Programa de Cadenas Productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al “Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 06 de abril de 2009.

**EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ SUSTITUIRSE POR EL SIGUIENTE:**

**“TELECOMM”** y **“EL PROVEEDOR”** acuerdan expresamente que el pago se efectuará únicamente, cuando se haya recibido el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción del área requirente, en cuyo caso ésta enviará a la Subdirección de Administración de Personal, la factura correspondiente; en caso de que se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, se informará de éstas a **“EL PROVEEDOR”** y no habrá lugar al registro de la(s) factura(s) correspondiente(s) en el programa. Si el servicio es recibido de conformidad, dará lugar al registro de la(s) factura(s) correspondiente(s) y se procederá al pago mediante el depósito respectivo en la cuenta bancaria que hubiere proporcionado el Intermediario Financiero mediante el mecanismo determinado ex profeso por NAFIN.

**“TELECOMM”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“TELECOMM”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,



sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al artículo 8º, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“TELECOMM”**.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida en el artículo 8º, de la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes convienen que en el caso de penas convencionales, el pago estará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### **Quinta. Vigencia.**

La vigencia del contrato inicia a partir de las 00:01 horas del 1 de febrero de 2020 y vence a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2022.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza y avisados por los asegurados o por **“TELECOMM”** con posterioridad al cumplimiento de la vigencia de la misma.



### **Sexta. Garantía de cumplimiento del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** no está obligado a presentar ante **“TELECOMM”** una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, sin embargo, las obligaciones a su cargo se ejercerán de conformidad con las disposiciones de la Ley, el Título Sexto, Capítulo Primero, Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás reglamentaciones particulares por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y las establecidas en la Ley y su Reglamento.

### **Séptima. Administración y verificación del contrato.**

A la firma del contrato **“TELECOMM”** a través del titular del área requirente designará al servidor público y **“EL PROVEEDOR”** nombrará al personal a su cargo para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato para que verifiquen la correcta ejecución de los servicios, a quienes se les notificará por escrito de su designación y nombramiento, respectivamente.

**“TELECOMM”** y **“EL PROVEEDOR”** autorizan al servidor público y dicha persona para recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, quienes tendrán a su cargo la comunicación para regular entre las partes todos los efectos del presente contrato.

**“TELECOMM”** a través del servidor público designado efectuará funciones de inspección de los servicios solicitados, conforme a los mecanismos, documentos de comprobación y supervisión. Tendrá en todo tiempo el derecho de verificar que la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, se ajuste a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos establecidos, así como términos de referencia y que sean efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción de **“TELECOMM”**, conforme a los requerimientos de cada entregable como se especifica en los anexos precisados en la cláusula segunda del presente instrumento y dará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que estime pertinentes en relación con dicha ejecución.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado entre las partes que deba ser entregado o elaborado de acuerdo a lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito, mismos que deberán ser entregados en forma personal al



servidor público designado por **“TELECOMM”** o al personal nombrado para los mismos efectos por **“EL PROVEEDOR”**, quienes deberán estampar su nombre, cargo y firma, la fecha de recepción de la notificación, solicitud o comunicado.

De preferir la entrega por correo electrónico, deberá enviarse al servidor público o a la persona autorizada, según sea el caso, en el entendido de que el receptor deberá acusar de recibido dichos documentos y de no hacerlo el emisor deberá entregar el comunicado al día siguiente de su transmisión en forma personal y obtendrá el acuse de recibido del servidor público designado o persona nombrada, según sea el caso, en horas de oficina en los domicilios señalados para tal efecto.

**“TELECOMM”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra parte por escrito con quince días naturales de anticipación, y deberán mantener los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

#### **Octava. Responsabilidades de “EL PROVEEDOR”.**

Durante la vigencia del presente contrato o hasta que se realicen la totalidad de los servicios objeto del mismo **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realice con estricto apego a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos que firmados por las partes forman parte integral del mismo.
- b) Ejecutar los servicios contratados empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, para que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad.
- c) Entregar a **“TELECOMM”** el (los) reporte(s) y/o la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados de manera trimestral.
- d) Responder en cualquier caso, de la deficiente calidad de los servicios objeto de este contrato; así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato de



conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- e) Proporcionar a **"TELECOMM"** y/o a las dependencias o entidades que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.

En relación con la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes convienen que **"TELECOMM"** a través del servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento del contrato, tendrá la facultad para juzgar acerca de la calidad de los servicios, y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos, como se indica en la cláusula séptima y de ser el caso rechazará por escrito y con razones técnicamente fundadas los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, notificándolo a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija las fallas detectadas en cuanto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato o el incumplimiento del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar los servicios o reposiciones necesarias, dentro de un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichos servicios o reposiciones.

Si **"EL PROVEEDOR"** no atiende los requerimientos de **"TELECOMM"**, éste último podrá libremente exigir que se realicen nuevamente los servicios conforme a las especificaciones determinadas; o encomendar a un tercero la reposición de que se trate con cargo a **"EL PROVEEDOR"**; retener las cantidades pendientes por pagar o ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de los servicios contratados

Si durante la vigencia del contrato o al término de éste existieren responsabilidades a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor.

#### **Novena. Daños y Perjuicios.**

Los daños y perjuicios que se causen a **"TELECOMM"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por negligencia, inobservancia, impericia, dolo o mala fe de **"EL PROVEEDOR"**, o por el mal uso que éste haga de





las instalaciones o bienes de **"TELECOMM"** durante la prestación de los referidos servicios, serán de la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"**, el cual se obliga a resarcir a **"TELECOMM"** de dichos daños o perjuicios, cubriendo los importes que al efecto se determinen.

#### **Décima. Cesión.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá previamente solicitarlo por escrito a **"TELECOMM"** y contar con el consentimiento expreso de este último.

**(EN EL CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE A TRAVÉS DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ SUSTITUIRSE POR EL SIGUIENTE:)**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; sin perjuicio de lo anterior, considerando que **"TELECOMM"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor del Intermediario Financiero que dentro del programa en mención haya sido designado beneficiario de dicho cobro por **"EL PROVEEDOR"**.

#### **Décima Primera. Impuestos.**

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause conforme a la Legislación Fiscal vigente.

#### **Décima Segunda. Propiedad de la Información.**

La información fuente proporcionada por **"TELECOMM"**, así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de **"TELECOMM"**, a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos; en razón de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar



dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que, no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **“TELECOMM”**, la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que, en su momento, se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

#### **Décima Tercera. Lugar de Prestación del Servicio.**

Los servicios objeto de este contrato serán proporcionados en el territorio de la República Mexicana y con las características establecidas que se indican en el Anexo 1 (partida 1 y/o 2), con estricto apego en las especificaciones, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones descritas en el mismo anexo.

#### **Décima Cuarta. Prórrogas.**

Las partes acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 91, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato únicamente se podrá prorrogar en caso de presentarse caso fortuito, causa de fuerza mayor o cuando por alguna causa imputable a **“TELECOMM”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, no pueda realizarse en la fecha o plazo pactado para ello.

Para los efectos de proceder a la modificación del presente contrato, en vía de prórroga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“TELECOMM”** la solicitud por escrito, en la que se hará constar el caso concreto acompañándose de los medios de prueba pertinentes; una vez que **“TELECOMM”** reciba la solicitud aludida, se procederá a la revisión de la misma y dentro de un plazo que no exceda de (3) tres días hábiles determinará la procedencia o improcedencia de la misma.]

En el supuesto de que la solicitud de prórroga se fundamente en causa imputable a **“TELECOMM”**, no se requerirá la previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

En cualquiera de los supuestos a que se hace alusión en los párrafos inmediatos anteriores, se deberá formalizar el convenio modificatorio correspondiente, en el



que se hará constar la nueva fecha o plazo pactados en vía de prórroga para la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviniéndose que en estos mismos supuestos no habrá lugar a la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados originalmente.

#### **Décima Quinta. Modificaciones al contrato.**

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en términos de lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se incremente la cantidad de los servicios a ejecutar **"TELECOMM"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicho incremento en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes, observándose que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En su caso, se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes.

#### **Décima Sexta. Pena convencional.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** este no realice los servicios objeto del presente contrato en las fechas y/o plazos pactados que se establecen ex profeso en los anexos del presente instrumento, fechas y/o plazos que se consideran como casos concretos para la aplicación de las penas convencionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la citada ley.

Una vez emitido el fallo de adjudicación, **"EL PROVEEDOR" deberá emitir la Póliza y entregarla en original a "TELECOMM", a más tardar a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020.** En caso de incumplir con la entrega en la fecha y hora señalada, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una pena convencional del 2% diario sobre el monto del contrato de la partida correspondiente, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**TELECOMM**” impondrá a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso respecto de las fechas y/o plazos convenidos para ello, sin incluir el importe al valor agregado, por cada día natural de atraso.

Esta pena se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, y se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, salvo que por las características de los servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por “**TELECOMM**” por estar incompletos, en cuyo caso la pena convencional pactada se aplicará por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato”.

En términos de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos en que el(los) servicio(s) o parte del mismo no se realice y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no realizada en las fechas pactadas, “**TELECOMM**” previa notificación a “**EL PROVEEDOR**”, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios, aplicando a “**EL PROVEEDOR**” una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que los servicios realizados en fechas posteriores a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

#### **Décima Séptima. Procedimiento para la aplicación de la pena convencional.**

El servidor público designado por “**TELECOMM**” para administrar y verificar el presente contrato, con los documentos comprobatorios correspondientes, elaborará el o los informes de los atrasos en que hubiere incurrido “**EL PROVEEDOR**” en la prestación de los servicios respecto de las fechas o plazos pactados para tal efecto, atraso que comunicará y documentará al titular del área requirente, quien notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” para que en el plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de tal notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.



Si transcurrido el plazo en mención **“EL PROVEEDOR”** no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **“TELECOMM”** estima que las mismas no son pertinentes, se procederá a la cuantificación de la pena convencional correspondiente, haciéndolo del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos de su pago. Dichas penas podrán hacerse efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido este, no procederá el cobro de dichas penas.

**“TELECOMM”** y **“EL PROVEEDOR”**, convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que éste último deba efectuar en concepto de penas convencionales por atraso en las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

#### **Décima Octava. Indemnización por mora.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

#### **Décima Novena. Terminación anticipada.**

**“TELECOMM”**, podrá dar por terminado anticipadamente, por partida, el presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“TELECOMM”**, o al Estado. También se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de lo anterior, se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a **“EL PROVEEDOR”** por escrito.



En caso de que **"TELECOMM"** decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

#### **Vigésima. Rescisión administrativa.**

**"TELECOMM"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier tipo de incumplimiento y en especial en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

- 1) Si por causa imputable a él, no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato o suspenda injustificadamente de manera total o parcial la ejecución de los mismos.
- 2) Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o porque sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"TELECOMM"** le indique en términos de lo establecido en la cláusula séptima y en la cláusula octava de este instrumento contractual.
- 3) Si no brinda a **"TELECOMM"** y/o a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- 4) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7, se realizó con falsedad o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- 5) En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en razón de este contrato.



- 6) Porque transmita, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- 7) Porque incurra en las causales de rescisión previstas en la presente cláusula y en la cláusula vigésima segunda, de este instrumento contractual.
- 8) Cuando se agote el monto máximo de aplicación de penas convencionales por atraso, en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados expreso para la prestación de los servicios objeto de este contrato y persista dicho atraso.
- 9) Porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, siempre que dicho incumplimiento no se derive del atraso en las fechas pactadas para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento; o por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

#### **Vigésima Primera. Procedimiento de rescisión.**

Si “**TELECOMM**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede o, en su caso, se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención “**EL PROVEEDOR**” no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste “**TELECOMM**” estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días naturales dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 99, y el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103, del Reglamento de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello, sin perjuicio de lo dispuesto del artículo 60, fracción III de la referida Ley.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"TELECOMM"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos y que se hayan aplicado en su caso las penas convencionales correspondientes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 54, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, tercer párrafo del Reglamento de la propia Ley **"TELECOMM"**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el supuesto de que se determine no dar por rescindido el contrato, **"TELECOMM"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

#### **Vigésima Segunda. Derechos de propiedad intelectual.**

**"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que, en materia de derechos de propiedad intelectual, se ocasionen por la ejecución total o parcial de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** garantiza la continuidad de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presentara alguna reclamación a **"TELECOMM"** con ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y a salvo a **"TELECOMM"** de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, **"TELECOMM"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.





### **Vigésima Tercera. Confidencialidad.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 4, 6 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a no divulgar ninguna información que le sea proporcionada por parte de **“TELECOMM”** y se deberá comprometer a dar el tratamiento de confidencialidad que debe guardar la información de los datos personales proporcionados y no tener ningún uso distinto al propósito de su requerimiento.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar la más estricta confidencialidad en torno a la información que **“TELECOMM”** ponga a su disposición, no pudiendo utilizar ésta sin previa autorización por escrito de **“TELECOMM”**.

Toda la información propiedad de **“TELECOMM”** que le será proporcionada y entregada al proveedor, será considerada como confidencial, en términos de las leyes aplicables, por lo que éste último se obliga a protegerla, reservarla, guardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente le confiere la autorización para operar como proveedor de servicios.

De forma enunciativa, más no limitativa, en dicha información se incluye la referente a personas, identidades de servidores públicos, instalaciones, domicilios y documentos, pertenecientes a Telecomm y propiedad del mismo, respectivamente.

### **Vigésima Cuarta. Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de las partes en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta, con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro.



Se entiende por fuerza mayor, la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario. Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable.

Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"TELECOMM"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"TELECOMM"**, éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables por el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Vigésima Quinta. Relaciones laborales.**

**"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, acepta expresamente en que es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, asesores, factores, agentes,



terceros o cualquier otra persona que tenga una relación cualquiera con **“EL PROVEEDOR”** tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios materia de este contrato.

Consecuentemente, en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **“TELECOMM”** como patrón directo o sustituto o solidario del personal de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que, éste último asume cualquier tipo de responsabilidad con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato que pudiera derivarse de su relación laboral con el personal, asesores, factores, agentes o cualquier otra persona que tenga una relación cualquiera con éste o con un tercero que tenga relación con **“EL PROVEEDOR”** que ejecute los servicios materia de este contrato, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“TELECOMM”**.

**“EL PROVEEDOR”** se hace responsable de todas las reclamaciones o demandas individuales o colectivas que en su contra o en contra de **“TELECOMM”**, por cualquier causa pueda promover su personal, asesores, factores, agentes o cualquier otra persona que tenga una relación cualquiera con aquél o con un tercero durante y después de concluido el contrato y en su caso las prórrogas del mismo.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de los daños y perjuicios y, en su caso, efectuar el pago por las sanciones que deriven de la relación laboral antes precisada y que pudieran imponer las autoridades administrativas o judiciales del trabajo a **“TELECOMM”** sacando en paz y a salvo a este último.

#### **Vigésima Sexta. Ley aplicable.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del mismo, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a las disposiciones administrativas aplicables en la materia, así como a lo establecido en la convocatoria del procedimiento de licitación pública electrónica nacional y la(s) junta(s) de aclaración(es).



**Vigésima Séptima. Procedimiento de conciliación.**

“TELECOMM” y “EL PROVEEDOR” convienen que, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en cualquier momento durante la ejecución del mismo, podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Título Sexto, Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de su Reglamento.

**Vigésima Octava. Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

Por “TELECOMM”:

Por “EL PROVEEDOR”:

\_\_\_\_\_  
**Lic. Gabriel Salinas Caso**  
Director de Administración

\_\_\_\_\_  
**C. \_\_\_\_\_**  
\_\_\_\_\_ y  
Administrador y verificador del  
cumplimiento del presente contrato.



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
GERENCIA DE ADQUISICIONES



Por el área requirente  
de **“TELECOMM”**:

---

**Lic. Bruno Martínez Calderón**  
Director de Recursos Humanos

---

**C. Francisco Javier Malvaez Arizaga**  
Subdirector de Administración de  
Personal  
Responsable de la administración y  
verificación del cumplimiento del  
presente contrato.



**ANEXO 12**

**FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

(2)  
Presente

Me refiero al procedimiento (3) No. (4) en el que mi Representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que las dependencias y entidades de la administración pública federal, declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6), cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa (10), atendiendo a lo siguiente:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO O (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (mdp) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$ 4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$ 4.01 hasta \$ 100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$ 4.01 hasta \$ 100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$ 100.01 hasta \$ 250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$ 100.01 hasta \$ 250	250

\* Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90 %.

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8).



(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:  $\text{puntaje de la empresa} = (\text{número de trabajadores}) * 10 \% + (\text{monto de ventas anuales}) * 90 \%$  el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: (11) ; y que el Registro Federal de Contribuyentes del ( los) fabricante ( s ) de los bienes que integran mi oferta, es ( son ) : (12) .

ATENTAMENTE  
(13)



## ANEXO 12-A

### INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, licitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña, o mediana), conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto de la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.





## ANEXO 13

### PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

#### INICIATIVA 3: AFILIACIÓN REQUERIDA

REQUERIR A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SU AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Incorporación de información relativa al programa de Cadenas Productivas y la documentación necesaria para afiliarse al mismo

#### **PROMOCION A PROVEEDORES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS**

##### ***Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal***

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumento a través de los bancos.
- Incremento tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de



productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con lo posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus proposiciones.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 6234672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet [www.NAFIN.com](http://www.NAFIN.com).

**PROMOCION A LOS PROVEEDORES PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS**

*Ciudad de México* a                      de                      de 20\_\_.

*Nombre de la Empresa*

*En Nacional Financiera. S. N. C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórico. Para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012. El 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo. Principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.*

*Por tal fin. Un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiero. S. N. C. lo que nos permitirá conocer en forma consolidado la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008*



*En este contexto, tengo el agrado de invitarte o incorporar tu empresa al programa. Para que goce de los beneficios que éste le brinda*

*Cadenas Productivas ofrece:*

- *Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico*
- *Obtener liquidez para realizar más negocios*
- *Mejorar la eficiencia del capital de trabajo*
- *Agilizar y reducir los costos de cobranza*
- *Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo. [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx)*
- *Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica o través del Call Center 50896107 Y 01800 NAFINSA (623 46 72)*
- *Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita*
- *Recibir información*
- *Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal*

*Características, descuento o factoraje electrónico:*

- *Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)*
- *Descuento aplicable o tasas preferenciales*
- *Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales*
- *Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs. en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia*

*Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad. No tiene ningún costo; en caso de requerirlo se podrá hacer el cobro anticipado en la página [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx) bien vía telefónica.*

*A fin de facilitar la afiliación comunicarse a los teléfonos 50.896107 Y 01800 NAFINSA donde el personal de Nacional Financiero, S.N.E. orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.*

*Al concretar la afiliación se tendrá como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.*



**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN  
AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación, fallo o contrato.  
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).  
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)  
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,  
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.  
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.  
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal  
Vigencia no mayor a 2 meses  
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)  
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio  
Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros) La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones  
Formato R-] ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)  
En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)



9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos Sucursal, plaza, CLABE interbancaria, vigencia no mayor a 2 meses.

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

**La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere el contrato que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:**

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.  
2 convenios con firmas originales  
contratos Originales de cada Intermediario Financiero.  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

**(\*\* Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 010 1-800- NAFINSA (O 1-800-6234672) o al 50-8961-07: ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971. colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**Estimado Proveedor del Gobierno Federal;**

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

**Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.**

**Cadena(s) a la que desea afiliarse:**

- 
- 
- 
- 

Número(s) de proveedor (opcional):

- 
-



**Datos generales de la empresa.**

Razón Social  
Fecha de alta SHCP:  
R.F.C.  
Domicilio Fiscal: Calle: No.:  
CP.: Ciudad:  
Colonia:  
Teléfono (incluir clave LADA):  
Fax (incluir clave LADA):  
e-mail:  
Nacionalidad:  
Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**  
No. de la Escritura:  
Fecha de la Escritura:

**Datos del Registro Público de Comercio**

Fecha de Inscripción:  
Entidad Federativa:  
Delegación ó municipio:  
Folio  
Fecha del folio Libro  
Partida:  
Fojas:  
Nombre del Notario Público:  
No. de Notaría:  
Entidad del Corredor ó Notario:  
Delegación o municipio del corredor ó Notario:

**Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):**

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)  
No. de la Escritura:  
Fecha de la Escritura:  
Tipo de Poder: Único ( ) Mancomunado ( ) Consejo ( )  
**Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):**

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:  
Delegación ó municipio:  
Folio:  
Fecha del folio  
Libro  
Partida: \_\_\_\_\_  
Fojas:  
Nombre del Notario Público:  
No. de Notaría:  
Entidad del Corredor ó Notario:  
Delegación o municipio del corredor ó Notario:



**Datos del representante legal con actos de administración o dominio:**

Nombre:  
Estado civil:  
Fecha de nacimiento:  
R.F.C.:  
Fecha de alta SHCP:  
Teléfono:  
Fax (incluir clave LADA):  
e-mail:  
Nacionalidad:  
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE ( ) Pasaporte Vigente ( ) FM2  
ó FM3 extranjeros ( )  
No de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde  
está su firma):  
Domicilio Fiscal: Calle: No.:  
C.P.:  
Colonia:  
Ciudad

**Datos del banco donde se depositarán recursos:**

Moneda: pesos ( X ) dólares ( )  
Nombre del banco:  
No. de cuenta (11 dígitos):  
Plaza:  
No. de sucursal:  
CLABE bancaria:(18 dígitos):  
Régimen: Mancomunada ( ) Individual ( ) Indistinta ( ) Órgano  
colegiado ( )

**Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:**

Nombre:  
Puesto:  
Teléfono (incluir clave LADA ): Fax:  
e-mail:

**Actividad empresarial:**

Fecha de inicio de operaciones:  
Personal ocupado:  
Actividad ó giro:  
Empleos a generar:  
Principales productos:  
Ventas (último ejercicio) anuales:  
Neta exportación:  
Activo total (aprox.)  
Capital contable (aprox.)  
Requiere Financiamiento SI NO



**INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SNC**

**ESTOS CAMPOS ÚNICAMENTE SE LLENAN POR "TELECOMM"**

No. PEDIDO	NO CONTRATO	No ORDEN DE COMPRA	NO ORDEN DE SERVICIO	NO ORDEN DE TRABAJO

**RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**

RFC	DOMICILIO		
	CALLE	NÚMERO	COLONIA
ENTIDAD	ALCALDÍA O MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**NOMBRE DEL CONTACTO CON LA EMPRESA**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO





**ANEXO 14**

**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
NACIONAL No. LA-009KCZ002-E1-2020.**

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	Junta de aclaraciones	El contenido de la convocatoria es claro para la adquisición que se pretende realizar.				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento se contestaron con claridad				
8	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la documentación que presentaron los licitantes.				
4	Evaluación técnica y apertura de ofertas económicas.	La evaluación técnica fue emitida conforme a la convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación.				
5	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
10	Generales	El acceso al inmueble fue expedito.				
9		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
6		El trato que me dieron los servidores públicos de Telecomm durante la licitación fue respetuoso y amable.				
7		¿Volverá a participar en otra licitación que efectúe Telecomm?				
3		La licitación se apegó a la normatividad aplicable.				

Si usted desea agregar algún comentario respecto a la licitación, favor de anotarlo en el siguiente cuadro.

**LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENCUESTA**

La encuesta se adjuntará a la convocatoria de Licitación.

El licitante entregará la encuesta al concluir cada etapa del procedimiento de esta licitación.



## ANEXO 15

### DISPOSICIONES PARA EL USO DEL SISTEMA COMPRANET.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

**ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.**

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** - Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

**Objeto y ámbito de aplicación.**



1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

#### **Definiciones.**

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

#### **Disposiciones generales.**

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente



para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

**5.-** Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

**De los requisitos técnicos.**

**6.-** El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b.** Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c.** Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d.** Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

**7.-** La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

**Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.**

**8.-** Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

**9.-** A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les



permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

**10.-** La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

**11.-** Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

**De los programas anuales.**

**12.-** La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

**13.-** Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

**Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.**

**14.-** Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de Nacimiento.</li> <li>Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante</li> </ol>



<p><b>3.</b> Cédula de identificación fiscal.</p>	<p>legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</p>
<p><b>4.</b> Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</p>	<p><b>2.</b> Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</p>
<p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p>	
<p><b>1.</b> Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</p>	<p><b>3.</b> Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</p>
<p><b>2.</b> Identificación oficial con fotografía.</p>	<p><b>4.</b> Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.</p>
<p><b>3.</b> Cédula de identificación fiscal (opcional).</p>	

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

**17.-** La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

**Registro Único de Proveedores y de Contratistas.**

**18.-** Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;



- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

**19.-** Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

**20.-** La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**21.-** La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

**22.-** La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.



**23.-** Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

#### **De la operación de CompraNet.**

**24.-** Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

**25.-** Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

**26.-** Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**27.-** La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.





**28.-** CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a.** Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b.** Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

**29.-** Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

**30.-** Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

#### **De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.**

**31.-** Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**32.-** La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCPM mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**33.-** El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

**34.-** La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

**35.-** La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:



- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**CUARTO.-** Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.



**ANEXO 16**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL LICITANTE, QUE DEBE CLASIFICARSE  
COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL Y/O COMERCIAL RESERVADA.  
(ESCRITO FIRMADO, SELLADO Ó PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO  
DEL LICITANTE)**

Licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-EI-2020

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**Telecomunicaciones de México**

Centro Telecomm I,  
Av. de las Telecomunicaciones s/n,  
colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa,  
C.P. 09310, en la Ciudad de México.

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la **documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.**

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo (Breve descripción)
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo (Breve descripción)
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo (Breve descripción)
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**((Lugar y fecha)  
Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**



**ANEXO 17**

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO,  
CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Ciudad de México, a\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
P R E S E N T E

En relación con la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-EI-2020, relativa a la contratación del \_\_\_\_\_.

El suscrito \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. \_\_\_\_ expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada a declarar **“bajo protesta de decir verdad”**:

Que el que suscribe así como ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad que represento, desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, cargo y firma del representante**



**ANEXO 18**

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR.**

(Nacional)

FECHA: \_\_\_\_\_

**Tipo de movimiento:** \_\_\_\_\_ **Alta** \_\_\_\_\_ **Actualización Proveedor**

**Datos Generales del Proveedor:**

Razón Social: \_\_\_\_\_

*(De acuerdo al registro federal de contribuyentes – R.F.C.)*

R.F.C.: \_\_\_\_\_ **Tel:** \_\_\_\_\_

*(incluir clave LADA)*

Dirección: \_\_\_\_\_

*(Domicilio fiscal)*

Colonia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico:  
\_\_\_\_\_

*(Correo Electrónico para enviar aviso de pago)*

Tipo de bien o servicio (Especificar  
concepto): \_\_\_\_\_



**Datos Bancarios del Proveedor:**

Nombre del Banco		No. Sucursal	
Número de Cuenta (11 posiciones)		No. Convenio (CIE)	
CLABE Bancaria (18 posiciones)		No. de Referencia	
Divisa de la cuenta			

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOTAS:**

- **Todos los campos son obligatorios.**
- **Anexar estado de cuenta bancario (solo caratula, sin saldos) y/o carta expedida por la institución bancaria debidamente sellada y firmada por la emisora, con los siguientes datos:**
  - ✓ **Razón Social o nombre del titular de la cuenta**
  - ✓ **Domicilio fiscal**
  - ✓ **Cuenta bancaria a 11 posiciones**
  - ✓ **Sucursal**
  - ✓ **Cuenta CLABE a 18 posiciones**
  - ✓ **RFC y/o CURP**

**Ciudad de México, a 15 de enero de 2020**

---

**Lic. Jesús Bringas Vargas**  
**Gerente de Adquisiciones**